



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE SE INDICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Expediente: CONC. SERV. 1/2021

Título: CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE GRANADA-ZAIDÍN, GRANADA-SAN ILDEFONSO, GRANADA-LA PAZ, BAZA, CHURRIANA, GUADIX, HUÉSCAR, MOTRIL, ÓRGIVA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO, GRANADA-PLAZA DE LOS CAMPOS, GRANADA-BUENOS AIRES Y UGÍJAR.

Localidad: GRANADA Y PROVINCIA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614 Granada

Código CPV: 5551100-5. SERVICIOS DE CANTINA Y OTROS SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA CLIENTELA RESTRINGIDA.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Granada el día 1 de febrero de 2022 (nº de informe: GR/INF-2022/19).





ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Tarifa de Precios.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
 - 7.1. Perfil de contratante.
 - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Plazo y lugar de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre n.º3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación y recepción de documentación
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre n.º 1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor
 - 10.5. Apertura del sobre n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones de la persona contratista.
 - 13.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
 - 13.2. Precios y libro de reclamaciones.



- 13.3. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.
- 13.4. Obligaciones generales de la persona adjudicataria
- 13.5. Limpieza, conservación e higiene.
- 13.6. Facultad de inspección
- 13.7. Comedor.
- 13.8. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria
- 14. Obligaciones de la Administración.
- 15. Seguros.
- 16. Cesión del contrato.
- 17. Subcontratación.
- 18. Plazos y penalidades.
- 19. Modificación del contrato.
- 20. Extinción del contrato
 - 20.1. Extinción por cumplimiento del contrato (reversión).
 - 20.2. Extinción por resolución del contrato.
- 21. Cierre del centro.
- 22. Fallecimiento de la persona adjudicataria.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 23. Prerrogativas de la Administración.
- 24. Jurisdicción competente y recursos.
 - 24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II-A: SOBRE 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO II-B: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII SOBRE 1 – DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO VIII: SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO X-A: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO X-B SOBRE 3-: MODELO DE PROPUESTA DE MEJORAS AL SERVICIO POR APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES.

ANEXO X-C: SOBRE 3: MODELO DE PROPUESTA DE OTRAS MEJORAS AL SERVICIO POR OFRECIMIENTO DE JORNADAS GASTRONÓMICAS, ACTUACIONES MUSICALES Y CULTURALES, OFRECIMIENTO DE PRENSA Y REVISTAS Y COLABORACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES.

ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.



ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XVII-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVII-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XXI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XXIV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XXV. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

ANEXO XXVI-A: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 1)

ANEXO XXVI-B: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 2)

ANEXO XXVI-C: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 3)

ANEXO XXVI-D: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 4)

ANEXO XXVI-E: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 5)

ANEXO XXVI-F: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 6)

ANEXO XXVI-G: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 7)

ANEXO XXVI-H: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 8)

ANEXO XXVI-I: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 9)

ANEXO XXVI-J: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 10)

ANEXO XXVI-K: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 11)

ANEXO XXVI-L: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 12)

ANEXO XXVI-M: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 13)



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos Anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la concesión de servicio para la explotación de los locales existentes en diversos Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la correspondientes



Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada que se señalan en el Anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de bar-cafetería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socias y usuarias de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos:

55511000-5 - Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división por lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I.

Cada lote tendrá por objeto la explotación mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar-cafetería, en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establecidos en el Anexo I.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, (que proceden de la ejecución de éstos contratos en ejercicios anteriores), generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, según el método de cálculo aplicado.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

4. Tarifa de precios.

Las tarifas que registrarán el servicio de Bar-Cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (Anexo X-A).

Si así se establece en el Anexo I, al vencimiento del primer año desde la formalización del documento contractual, los precios abonados por los usuarios (tarifas de precios) podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho Anexo. La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirá la previa autorización por parte del órgano contratante.



5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, y en ningún caso podrán superar los 25 años incluidas las prórrogas.

En el Anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, detallados en el inventario, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.



Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá darse audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1.j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en los Anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1 b).

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.



b) Requisitos de solvencia técnica complementaria

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1 Perfil del contratante

La convocatoria de licitación se realizará, en todo caso, mediante un anuncio de información previa, y se publicará, además de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 135.5 de la LCSP y la Disposición Adicional trigésima sexta.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento restringido, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el Anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente, así como los criterios de selección de participantes para ser invitados a presentar una proposición.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y supone la aceptación incondicionada por la persona candidata o persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

9.1. Plazo y lugar de presentación.



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por escrito de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2, a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.



Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo V del



presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea electrónica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición



adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidatas en el procedimiento restringido.

La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el Anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el Anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

No procede

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

(Sólo podrán presentar este sobre aquéllas personas candidatas que hayan sido seleccionadas por el Órgano de Contratación).

En este sobre se incluirá la documentación indicada en los Anexos X-A, X-B y X-C del presente pliego, referente a la proposición económica y a las mejoras que se estimen presentar, en todo caso, deberá aportar la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo XIV.



10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de contratación y recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3. Apertura de sobre nº1 y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.



10.4. Apertura del sobre n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, si en el procedimiento se prevé la inclusión de criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n.º 2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre n.º 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional,



incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona



licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XVII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas



en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el Anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el Anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XVII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia,



acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los Anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados Anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los Anexos XV y XVI.

4.- Cuando los Anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el Anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo XVI



se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVII-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVII-B.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVII-B.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán



aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página¹.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si

¹ Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

- Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
- Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
- Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
- Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.



se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el Anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho Anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al Anexo XXIV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente **documento del contrato**, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.



12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir



información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXII del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXIII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXIII “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;



b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXIII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXIII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXIII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.



En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.



La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXIII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones de la persona contratista.



13. 1 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2.i) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

13.2. Precios y libro de reclamaciones.



La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del IVA.

Si así se establece en el Anexo I, una vez transcurrido dos años desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho Anexo.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

La persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, del documento deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

13.3. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria se obliga a aportar el material auxiliar ofertado, de acuerdo con lo establecido bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

13.4. Obligaciones generales de la persona adjudicataria:

- 1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de bar-cafetería, objeto del contrato.
- 2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación, deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del Anexo XXVI (en el apartado que corresponda según el lote ofertado) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.
- 4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias, así como la de bebidas alcohólicas de alta graduación. La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Delegación Territorial.
- 5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en los términos recogidos en la LCSP.
- 6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro. En el caso de que se determine que sea la concesionaria la encargada de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones.
- 7) A cumplir con el compromiso de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de “Tarjeta Andalucía Junta 65”, modalidad Oro, o programa similar que respecto al servicio de comedor apruebe el órgano de contratación, en los términos establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego.
- 8) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.



9) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.

10) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de bar-cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente.

11) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

12) A facilitar a la Dirección del Centro, cuando lo precise, la utilización de los espacios de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio de bar-cafetería.

13) A Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables de la Administración.

14) Cuidar del buen orden del servicio.

13.5. Limpieza, conservación e higiene.

La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

13.6. Facultad de Inspección.

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación y, concretamente, aquellas que le traslade la Dirección del Centro, así como a respetar el Estatuto vigente para los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de la Junta de Andalucía.

13.7. Comedor.

En el caso de que la cafetería tenga el servicio de comedor, este comprenderá un menú en el que, bajo un precio global, estarán incluidos dos platos, pan, bebida y postre. No obstante, podrá sustituirse el servicio de dos platos por el de uno combinado, siempre que la persona usuaria lo solicite.

La composición de los menús deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada, que contenga alimentos de los distintos grupos con una frecuencia adecuada y en una cantidad suficiente; contemplando el tamaño de ración necesario para proporcionar la ingesta de nutrientes recomendada para las personas mayores.

La variedad del menú habrá de permitir a las personas usuarias dos opciones en cada plato, pudiendo asimismo elegir en la bebida entre agua mineral, vaso de vino, un quinto de cerveza o tinto de verano. El postre consistirá en dulce, una pieza de fruta o un café, descafeinado o infusión, a elección de la persona usuaria.

La persona o empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con el compromiso de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de tarjeta 65 años ORO o programa similar que respecto a servicio de comedor apruebe la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El pago del 50% que bonifica la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación será liquidado a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en tanto la misma gestione este pago mediante encomienda de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.



En todo caso, la persona o empresa adjudicataria enviará, junto con la liquidación, listado nominal de las comidas servidas en cada mes en los diez primeros días del mes siguiente.

Dicho listado mensual irá con la firma de supervisión del Director/a del Centro.

Los datos que se plasmen en dicha documentación, no podrán ser utilizados por las empresas o personas adjudicatarias más que al único objeto de la factura, sin que en ningún caso puedan ser acumulados, difundidos, publicados ni utilizados por las adjudicatarias, ni transferidos a terceras personas. La empresa o persona adjudicataria garantizarán en todo caso los derechos reconocidos a las personas usuarias, entre otros, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de su imagen cuando no exista consentimiento expreso de las mismas, con absoluto respeto a la dignidad de la persona.

La liquidación de la bonificación del precio de comedor se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1.- Gestión sin procedimiento informático:

1.1 En la primera quincena de cada mes, la entidad o persona adjudicataria de la explotación del servicio de Bar-cafetería, deberá proporcionar a la Dirección del Centro de Participación Activa para Personas Mayores la liquidación correspondiente al mes inmediatamente anterior, que deberá contener:

a) Documentación cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA, adjuntando asimismo, la hoja de seguimiento mensual o tickets, que se hayan recibido de las personas usuarias titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, por la prestación del servicio de comedor durante ese mes.

b) Figurará además, información relativa al número de personas que han utilizado el servicio, independientemente de que hayan disfrutado de bonificación.

1.2 La Dirección del Centro de Participación Activa deberá visar la liquidación mensual y la remitirá a los Servicios Territoriales de la ASSDA de la provincia en la que se ubique el Centro acompañada de una declaración cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA.

13.8. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

14. Obligaciones de la Administración.

- Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.
- El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

16. Cesión del contrato.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo este acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el Anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias



determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del



contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

19. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.



- 3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 6) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

20. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

20.1. Extinción por cumplimiento del contrato. (reversión)

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

20.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causa de resolución del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de los Centros de Participación Activa, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:



- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c) El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés público.
- d) La supresión del servicio por razones de interés públicos
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.
- f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo sobre lo establecido en la cláusula 12.3 de este pliego.
- g) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el de dos mensualidades, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
- l) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 LCSP.
- m) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio exigido en el punto 15º del presente PCAP.
- n) Incumplir con el compromiso de dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del servicio.

El incurrimento en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en



cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

21.- Cierre del centro

El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo la persona adjudicataria derecho a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cierre temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, la persona adjudicataria continuará con el contrato una vez abierto el Centro.

22. Fallecimiento de la persona adjudicataria

Si se produce el fallecimiento de la persona adjudicataria será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con las personas herederas y sucesoras del mismo, previa petición por parte de éstas. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo..

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de la concesión del servicio para la explotación del bar-cafetería de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada, mediante un procedimiento de adjudicación restringido, dividido en once lotes, correspondientes a cada uno de los centros.

Expediente: CONC.SERV. 01/2020.

Título: Contrato de concesión del servicio de Bar-Cafetería en los centros de participación activa de personas mayores de Granada-Zaidín, Granada-San Ildefonso, Granada-La Paz, Baza, Churriana, Guadix, Huéscar, Motril, Órgiva, Santa Cruz del Comercio, Granada- Plaza de los Campos, Granada-Buenos Aires y Ugíjar (Granada).

Código CPV: 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

Información relativa a los lotes:

División en lotes: Si.

Denominación de los lotes:

- Lote nº 1: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Granada-Zaidín
- Lote nº 2: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Granada-San Ildefonso.
- Lote nº 3: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Granada-La Paz.
- Lote nº 4: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Baza.
- Lote nº 5: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Churriana.
- Lote nº 6: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Guadix.
- Lote nº 7: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Huéscar.
- Lote nº 8: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Motril
- Lote nº 9: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Órgiva
- Lote nº 10: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Santa Cruz del Comercio.
- Lote nº 11: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Granada-Plaza de los Campos.
- Lote nº 12: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Granada-Buenos Aires
- Lote nº 13: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Ugíjar.

Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Todos los lotes.

Oferta integradora: No.

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: -

Justificación de la no división del contrato en lotes: -



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 0,00 €

Importe del IVA: 0,00 €

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas socias y usuarias de los Centros.

Valor estimado del contrato (cuatro años más cuatro de posibles prórrogas): 3.148.128,00 € (IVA excluido)

| | |
|---|-----------|
| Lote 1 C.P.A. Granada-Zaidín:..... | 426.768 € |
| Lote 2 C.P.A. Granada-San Ildelfonso:..... | 443.088 € |
| Lote 3 C.P.A. Granada-La Paz..... | 54.672 € |
| Lote 4 C.P.A. de Baza..... | 409.632 € |
| Lote 5 C.P.A. de Churriana:..... | 92.208 € |
| Lote 6 C.P.A. de Guadix..... | 277.440 € |
| Lote 7 C.P.A. de Huéscar..... | 115.056 € |
| Lote 8 C.P.A. de Motril..... | 541.008 € |
| Lote 9 C.P.A. de Órgiva..... | 90.576 € |
| Lote 10 C.P.A de Santa Cruz del Comercio..... | 12.240 € |
| Lote 11 C.P.A de Granada- Pz. los Campos..... | 218.688 € |
| Lote 12: C.P.A de Granada- Buenos Aires..... | 398.208 € |
| Lote 13: C.P.A. de Ugíjar..... | 68.544 € |

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará las entidades concesionarias durante la ejecución del mismo.

Método de cálculo:

El método para el cálculo del valor del contrato se realizará en función a la previsión del valor total del negocio teniendo en cuenta, tanto el número de personas socias y usuarias potenciales como la cuantía y frecuencia del consumo de dichos usuarios en el bar-cafetería de los respectivos Centros de Participación Activa de la siguiente forma:

| CPA | SOCIOS | AFLUENCIA SOCIOS DIARIOS | USO CAFETERÍA DIARIO | VENTA MEDIO DIARIO POR USUARIO | USUARIOS ESTIMACIÓN ANUAL | ESTIMADO ANUAL VENTAS | BENEFICIO ANUAL ESTIMADO 17% |
|-------------------------|--------|--------------------------------|----------------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|
| GRANADA "ZAIDIN" | 5.223 | 1.044 | 523 | 2,50 € | 125.520 | 313.800 € | 53.346,00 € |
| GRANADA "SAN ILDEFONSO" | 5.430 | 1.086 | 543 | 2,50 € | 130.320 | 325.800 € | 55.386,00 € |
| GRANADA "LA PAZ" | 669 | 133 | 67 | 2,50 € | 16.080 | 40.200 € | 6.834,00 € |
| BAZA | 5.017 | 1.003 | 502 | 2,50 € | 120.480 | 301.200 € | 51.204,00 € |
| CHURRIANA DE LA VEGA | 1.128 | 225 | 113 | 2,50 € | 27.120 | 67.800 € | 11.526,00 € |
| GUADIX | 3.395 | 679 | 340 | 2,50 € | 81.600 | 204.000 € | 34.680,00 € |
| HUESCAR | 1.408 | 281 | 141 | 2,50 € | 33.840 | 84.600 € | 14.382,00 € |
| MOTRIL | 6.628 | 1.325 | 663 | 2,50 € | 159.120 | 397.800 € | 67.626,00 € |
| ORGIVA | 1.102 | 220 | 111 | 2,50 € | 26.640 | 66.600 € | 11.322,00 € |



| | | | | | | | |
|-------------------------------|---------------|--------------|--------------|--------|----------------|--------------------|---------------------|
| SANTA CRUZ DEL COMERCIO | 150 | 30 | 15 | 2,50 € | 3.600 | 9.000 € | 1.530,00 € |
| GRANADA "PLAZA DE LOS CAMPOS" | 2.681 | 536 | 268 | 2,50 € | 64.320 | 160.800 € | 27.336,00 € |
| GRANADA "BUENOS AIRES" | 4.883 | 977 | 488 | 2,50 € | 117.120 | 292.800 € | 49.776,00 € |
| UGÍJAR | 842 | 168 | 84 | 2,50 € | 20.160 | 50.400 € | 8.568,00 € |
| TOTALES | 38.556 | 7.707 | 3.858 | | 925.920 | 2.314.800 € | 393.516,00 € |

**VALORACIÓN CONTRATO
CUATRO ANUALIDADES MÁS
CUATRO PRÓRROGAS**

3.148.128,00 €

Usuarios de cafetería = 50% asistentes al Centro
Asistentes al centro = 20% del total de personas socias y usuarias
Valor estimado del contrato:

En consideración a los siguientes parámetros:

- Número de días al año que se estima abierto el servicio objeto del contrato: 240 aproximadamente (una vez descontadas, vacaciones, días de fiesta, días de cierre, etc.....)
- Gasto medio al día por cada asistente usuario del bar-cafetería: 2,5 € (obtenido de adjudicaciones anteriores)
- Importe bruto anual: Es el valor real anual estimado del negocio.
- Importe neto anual: Margen de beneficio del servicio, resultante de aplicar al importe bruto anual una deducción que se estima en un porcentaje aproximado del 17% del importe bruto anual.
- La cantidad resultante se multiplica por el periodo total de duración del contrato.
- Dado que el precio del contrato, se obtiene aplicando un margen medio obtenido de anteriores licitaciones, junto con la media de asistentes y el gasto tipo por persona usuaria, no procede la inclusión desagregada de costes en la formación de precio del contrato, no obstante, el desarrollo del coste de personal que efectuará el servicio, que en todo caso, deberá de seguir el Convenio Colectivo para el sector de restauración en las categorías laborales de Camarero/a y limpiador/a en razón a la siguiente tabla:

Convenio colectivo sector de hostelería de la provincia de Granada (BOP 89 de 11/05/2018)

| PUESTO DE TRABAJO | | Salario bruto | SALARIOS MENSUALES | | SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA | JORNADA DE TRABAJO | TOTAL MENSUAL |
|-------------------|---------------------|---------------|-----------------------|----------------------------------|--|--|---------------|
| Denominación | N.º de Trabajadores | | Pluses y complementos | Parte proporcional de paga extra | | | |
| Camarero/a | 1 | 1.282,97 € | 95,30 € | 213,82 € | 32,6% s/salarios mensuales 519,02 € | 5 HORAS DIARIAS DE 2111,11 x 110/165= LUNES A VIERNES CON CIERRE DE CENTRO DE 1.407,41 € UN MES 110 HORAS MENSUALES SOBRE 165 QUE SUPONEN JORNADA COMPLETA | |
| Limpiador/a | 1 | 1.204,85 € | 95,30 | 200,81 € | 32,6% s/salarios mensuales 489,31 € | 1 HORA DIARIA DE 1.990,27 x 22/165= LUNES A VIERNES CON CIERRE DE CENTRO UN 265,40 € MES 22 HORAS SOBRE 165 | |

- a) Total sueldo bruto mensual1.672,81 €
b) Total sueldo bruto anual..... 12xa).....20.073,72 €
c) Coste de despido (20 días) b) x20/360..... 1.115,21 €
d) Salario neto anual b)+c).....21.188,93 €

No obstante para el Centro de Participación Activa de Santa Cruz del Comercio, por su escaso nivel de personas socias y usuarias, se estima que la apertura de la cafetería sólo supondría un tercio de la jornada que el resto de los centros en licitación.



Sistema de determinación del precio: No procede.

Revisión de precios: No procede la revisión de precio del contrato puesto que no supone compromiso económico para la Administración. Los precios de los servicios abonados por los usuarios (tarifas de precios) podrán actualizarse anualmente, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo Nacional, al vencimiento del primer año de la firma del documento contractual.

Fórmula: Aplicación del Índice de Precios al Consumo nacional general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y referido al periodo anual inmediatamente anterior a la fecha de revisión.

Financiación con Fondos Europeos: No

Tipo de Fondo: No procede

Porcentaje de Cofinanciación: No procede

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: No procede

Anualidades (IVA incluido): No procede

Tramitación del gasto: No procede, por no ser preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones por parte del órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 48 meses

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: Sí, cuatro prórrogas de un año cada una como máximo.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses antes de la finalización del contrato.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Restringido (art. 131.2 LCSP).

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.



Posibilidad de variantes: No (sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio).

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No.

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité: No procede

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (Sección A, parte IV). Sí.

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: 100,00 €

En caso de desistimiento: 100,00 €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastantes y visados: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección General de Empleo

<http://www.empleo.gob.es>

Teléfonos: 958 18 12 00 y 901 16 65 65

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.html>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Delegación Territorial en Granada

Servicio Andaluz de Empleo

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>



Teléfonos: 955 063 910

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

www.juntadeandalucia.es/empleo/webiapr/iapr/home2/

Teléfono: 958 01 13 50

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Consejería de Hacienda y Administración Pública

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/index.shtml>

Agencia Tributaria de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia>

Teléfono: 958 89 78 40

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/default.aspx>

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

<https://www.msssi.gob.es/>

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

<http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/organigrama/home.htm>

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

Instituto Andaluz de la Mujer

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Servicios sociales e igualdad y discapacidad

<https://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/home.htm>

Servicio Público de Empleo Estatal

<https://www.sepe.es/>

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

Dirección General de Personas con Discapacidad

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/areas/discapacidad/PlanesYNormativa.html>

PlanesYNormativa.html

Teléfono: 955 04 80 00

6. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5): Sin límite



Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación: Se invitará a todos los candidatos que hayan presentado solicitud de participación (sobre n.º 1) en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia y personalidad.

Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las personas candidatas: Sí

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo: No procede

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No procede

Garantía Definitiva: Sí

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.4 de la LCP y en la cláusula del presente pliego se establece la constitución y depósito de una garantía definitiva correspondiente al 5% del valor total del inventario de bienes más el valor total de los electrodomésticos, mobiliario y enseres (IVA excluido), que el adjudicatario aporte como mejora, de cada uno de los lotes de los que sea adjudicatario.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No procede.

En caso afirmativo:

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No procede

Garantía complementaria: No.

% del precio final ofertado (IVA excluido).

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

En caso de integración de la solvencia con medios externos: No procede.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: El señalado en el Anexo XVI. A efectos de determinar la correspondencia entre el servicio ejecutado y los que constituyen el objeto del contrato, mediante CPV, aprobado por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, cuya referencia asignada en el presente contrato se refiere a la división, los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí.

En caso afirmativo, especificar:



Para las tareas de control de vectores, es necesario que el personal que vaya a desempeñar el servicio o la entidad en la que se subcontrate, deberá aportar justificación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 del Decreto 8/1985, de 24 de enero. Igualmente, el personal que se vaya a encargar del servicio cuenta, como habilitación profesional, con carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación (Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria).

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):

No.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: Sí.

En caso de discrepancia prevalecerá lo reseñado en los Anexos frente a lo previsto en las cláusulas generales del PCAP.

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: No procede, el contrato no supone coste alguno para la Administración.

En caso de pagos parciales, periodicidad: No procede

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

Registro para presentación de facturas: No procede

Datos a incluir en la factura electrónica: No procede

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí.

La prestación principal del contrato, es decir, la prestación de los servicios del bar-cafetería, así como la contratación del personal camarero.

La prestación principal del contrato, esto es, la explotación de las tareas habituales de gestión del servicio de bar-cafetería y comedor deberán ser recaer exclusivamente en el contratista. En virtud de la Cláusula 17 del PCAP, dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias del servicio de bar-cafetería por tratarse de tareas críticas que han de ser prestadas por personal cualificado y con experiencia en la atención a usuarios y visitantes de los centros.

La gestión habitual del servicio es fundamental para promover una prestación óptima de los servicios de bar-cafetería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía. Por tanto, estas tareas deben corresponder a la entidad concesionaria, en su condición de persona responsable de la correcta ejecución del contrato, conforme se establece en los pliegos.



La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Si.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista. Podrán subcontratar prestaciones accesorias, como la realización de las actividades de ocio que se desarrollen durante la vigencia del contrato. Asimismo, podrán subcontratar el servicio de limpieza y cualquier otro, necesario para la ejecución del contrato, no incluido en el párrafo anterior. A tal efecto, deberá acreditar que el personal que vaya a desempeñar el servicio o la entidad subcontratista se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?:No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato.
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No
procede

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

En caso afirmativo, especificar: La demora, por causa imputable al concesionario, de los plazos para el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos, o aquellas otras a las que se hubiese comprometido el concesionario en su oferta, incluyendo el compromiso de adscripción de medios y recursos, personales y/o materiales, a que este se hubiese comprometido a adscribir para la ejecución del contrato.



El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser objeto de penalización, en consideración a la gravedad del incumplimiento, a la intencionalidad, reincidencia, coste de la restitución, reparación espontánea del daño causado y la adopción de medidas correctoras, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 15% del valor del inventario del Centro.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

En caso afirmativo, especificar: La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

Muy graves:

- a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.
- b) La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.
- c) La acumulación de dos faltas graves sin límite temporal.

Graves:

a) El incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 12 y 13 del presente Pliego.

Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales las relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.

b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.

c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la desatención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta, independientemente del plazo establecido para cada uno de ellos.

d) El incumplimiento, en el caso de que se determine que sea el concesionario el encargado de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, de las directrices recibidas por la Dirección del Centro, de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones así como las de cerrar los dispositivos de luz y agua y dejar recogido y en buen estado cada día el local.

e) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada al efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia del adjudicatario.

f) La acumulación de más de tres faltas leves en el periodo de un trimestre.

Leves:

- a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.
- b) El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios.

| INFRACCIÓN | SANCIÓN/PENALIZACIÓN |
|------------|--|
| Leve | Advertencia |
| Grave | El 3 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del lote adjudicado |



| | |
|------------------|--|
| Muy Grave | El 5 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del lote adjudicado |
|------------------|--|

Procedimiento:

Cuando la Administración tenga constancia de algún incumplimiento, dará traslado del mismo por escrito al concesionario, quien podrá formular alegaciones por escrito en el plazo de 3 días hábiles, resolviendo la Administración en el plazo de 2 días hábiles siguientes.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.

En caso afirmativo, especificar: Las penalidades establecidas en el apartado anterior

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No.

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Incumplir la obligación de gestionar los residuos generados en el desarrollo de la actividad, conforme establezcan las normas municipales relativas a recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos; y la entrega en punto limpio de la maquinaria y/o enseres que corresponda. Dicho incumplimiento, será tipificado como falta leve o grave; en función de la voluntariedad, importancia, trascendencia o reincidencia; y con la penalización expuesta en cuadro de penalidades.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

(Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

- Condiciones de carácter social, ético y de otro orden:

Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables (artículo 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador/a.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

En caso negativo ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 15% del valor de la garantía definitiva.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato.

Confidencialidad: Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Los datos personales de los usuarios y trabajadores así como las instalaciones a los que tenga acceso en el marco del presente contrato en aplicación del



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de protección de datos y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter general, en lo que no se oponga al Reglamento mencionado.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Mínimo 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

En su caso, términos del seguro: el concesionario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad que cubra los riesgos derivados del servicio por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo por una cuantía igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes a los que se licite. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún, un compromiso de contratación del citado seguro.

Cesión del contrato: No.

Las tareas propias para la explotación del servicio se consideran tareas críticas, debiendo ser prestadas por personal cualificado y con experiencia en la atención a usuarios y visitantes de los centros, y con los compromisos explícitamente adquiridos por el concesionario en su oferta y las mejoras.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

Podrá realizarse la modificación del contrato en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

No se considerará modificación del contrato la ampliación de los servicios a prestar o productos a ofrecer, siempre que los mismos no incluyan algún producto de tráfico prohibido en el centro, al tratarse la lista de servicios ofertados un mínimo mejorable. La ampliación de algún servicio de la lista de productos deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Centro. Asimismo cuando en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Junta de Participación y Gobierno y a la Dirección del Centro de Participación Activa de Personas Mayores relativas a los servicios prestados en el Centro y recogidas en los artículos 25 y 31 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, se ponga de manifiesto el interés o la necesidad de introducir nuevos productos o servicios a los usuarios.

La eliminación, por alguna causa excepcional de los productos que integran la oferta inicial tendrá la consideración de modificación del contrato y deberá ser informada por la Dirección del Centro y aprobada por la Administración contratante, siendo el procedimiento establecido para ello el previsto en el apartado número 19 del PCAP, y sin que, en ningún caso, suponga gasto para el órgano de contratación.

Alcance y límites de la modificación:

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que la propuesta de productos no supere el 20 % de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.



Causas de resolución del contrato:

Serán causa de resolución del contrato las previstas en artículo 211 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en el mismo, así como las señaladas en el apartado de Condición especial de ejecución del contrato, en el punto 12 del presente anexo.

Igualmente, se resolverá el contrato, según lo previsto en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si así se resuelve, por incumplimiento por la empresa adjudicataria de la obligación de facilitar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO II-A

SOBRE N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º

2º

3º

.....

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO II-B

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO III

SOBRE N°1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO IV

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (1)

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO V

SOBRE Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle _____ n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO VI

SOBRE N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

Opción 1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:

....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- La dirección electrónica habilitada es <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO VIII

SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

No procede

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO IX

SOBRE Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1.- Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X-A del presente pliego.

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos. Los precios no podrán superar el precio máximo unitario (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación)

2.- Propuesta de mejoras al servicio por aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres, deberá de ajustarse al modelo del anexo X-B del presente pliego

- Aportación de electrodomésticos: Adjudicado el contrato, la entidad concesionaria deberá justificar el valor de los artículos comprometidos en su oferta, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la prestación del servicio objeto del contrato.

- Aportación de mobiliario y demás enseres: La persona adjudicataria tendrá que justificar la adquisición de los artículos comprometidos en su oferta, así como el valor de los mismos, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la explotación del servicio objeto del contrato.

3. Propuesta de otras mejoras al servicio, deberá de ajustarse al modelo del anexo X-C, del presente pliego.

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo, sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de Contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la entidad licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados.

3.1. En la Realización de jornadas gastronómicas temáticas. En las que se obsequiará a los usuarios del Centro que consuman una bebida, con una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberá ofertarse con una periodicidad semestral, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumaciones que den derecho a las mismas.

Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un máximo de 5 puntos.

3.2. La oferta de actuaciones musicales o artísticas a cargo del licitador, en festivos o vísperas de estos. Para la realización de estas actividades se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

La realización de estas actividades se valorará con un máximo de 5 puntos.



3.3.- Ofrecimiento de prensa y revistas. Suministradas por el licitador, en función del número y variedad de publicaciones se valorará con hasta un máximo de 5 puntos.

3.4.- Oferta en la colaboración en las actividades del Centro. Consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas.

Esta oferta de colaboración consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas por el importe que determine la persona licitadora en su oferta será de dos colaboraciones anuales, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido en el Decreto 72/2012. El licitador indicará en su oferta el importe total anual al que ascienden las mismas.

Se valorará esta mejora con un máximo de 5 puntos. Los criterios de valoración de cada una de estas mejoras se puntuarán conforme se detalla en el anexo XI del presente pliego.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO X-A

SOBRE Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad:

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

| GRUPO | PRODUCTOS | Precios máximos € (euros) IVA excluido | Precios máximos ofertados € (euros) IVA excluido |
|--|--|---|---|
| CAFÉ O DESCAFEINADO | Café (sólo, cortado, con leche, manchada) | 0,89 € | |
| | Vaso de leche o colacao (250 cc) | 0,89 € | |
| | Vaso de leche o colacao (180 cc) | 0,83 € | |
| | Chocolate | 0,89 € | |
| | Infusión | 0,65 € | |
| | Batidos lácteos | 1,09 € | |
| | Bollería (Maritoñi, magdalenas, suizo,...) | 0,89 € | |
| | Suma de precios ofertados | 6,13 € | |
| TOSTADAS NORMALES aceite, tomate, mantequilla y mixta | Media tostada | 0,48 € | |
| | Tostada entera | 0,76 € | |
| | | Suma de precios ofertados | 1,24 € |
| TOSTADAS ESPECIALES Jamón serrano, jamón dulce, queso, paté | Media tostada | 0,76 € | |
| | Tostada entera | 1,10 € | |
| | Ingrediente extra | 0,35 € | |
| | | Suma de precios ofertados | 2,21 € |
| TAPAS, BOCADILLOS Y MENÚS | Jamón Serrano | 2,04 € | |
| | Jamón Dulce | 1,92 € | |
| | Queso | 1,92 € | |



| | | | |
|---|--|----------------|--|
| | Chorizo, Salchichón | 1,92 € | |
| | Atún | 1,92 € | |
| | Tortilla de patatas | 1,92 € | |
| | Tortilla francesa | 1,81 € | |
| | Menú diario (*) | 7,14 € | |
| | Suma de precios ofertados | 20,59 € | |
| REFRESCOS (botellines/lata 33cc) | Cocacola, Fanta, Tónica, Bitter, Nestea, Acuaris | 1,28 € | |
| | Zumos | 1,04 € | |
| | Agua mineral | 0,77 € | |
| | Suma de precios ofertados | 3,09 € | |
| CERVEZAS CON Y SIN ALCOHOL | Botellín 1/5 | 1,09 € | |
| | Botellín 1/3 | 1,21 € | |
| | Cervezas especiales | 1,47 € | |
| | Caña de Barril | 1,09 € | |
| | Tubo de Barril | 1,21 € | |
| | Botellín de Sandy o similar | 1,14 € | |
| | Suma de precios ofertados | 7,21 € | |
| VINOS (copa) | Vino común | 1,03 € | |
| | Vino marca (Rioja, Ribera del Duero, Barbadillo, Málaga, Fino, Palo Cortado) | 1,30 € | |
| | Vino Joven (Mosto) | 1,10 € | |
| | Vino sin Alcohol | 0,93 € | |
| | Tinto de Verano | 1,14 € | |
| | Suma de precios ofertados | 5,50 € | |

Nota: Indicar el importe de la suma de los precios ofertados

TODAS LAS CONSUMICIONES DE REFRESCOS, VINOS Y CERVEZAS LLEVAN INCLUIDA UNA TAPA

(*) Además del menú diario ordinario para personas que no son usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, y tal como se indican en las cláusulas del presente pliego, se ofertarán menús para las personas usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, según lo establecido en la **Resolución de 10 de febrero de 2.012**, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Participación Activa para Personas mayores, el precio máximo del servicio de comedor que deberán cobrarse a los usuarios serán los siguientes:

- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco abonará como máximo la cantidad de **4,83 €** por el menú diario.
- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, Modalidad Oro, abonará como máximo la cantidad de **2,42 €** por menú diario, sin perjuicio de la cantidad que el concesionario perciba de la ASSDA por el citado servicio.
- En ningún caso, los titulares de las citadas Tarjetas abonarán una cantidad superior a lo establecido en los puntos anteriores.

El Menú del día tarjeta 65 incluye dos platos, pan, bebida y postre.

El Menú diario ordinario incluye 1º plato, 2º plato, ensalada, pan y postre.

(Lugar, fecha, firma)



1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO X-B

SOBRE N.º 3.- MODELO DE PROPUESTA DE MEJORAS AL SERVICIO POR APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES.

LOTE N.º:

LOCALIDAD:

D/D.

mayor de edad, vecino/a de

y con D.N.I. n.º.

en nombre propio o en representación de la Empresa

con domicilio social en,

y NIF n.º.

al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE (GRANADA), convocado por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, manifiesta lo siguiente:

1º. Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos, mobiliario, enseres, instrumentales y, en general, bienes materiales para la prestación del servicio objeto de la explotación que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

| Artículo | Marca/modelo | Fecha de Adquisición | Importe (€) | Clasificación energética |
|-----------------|---------------------|-----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



RELACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES

| Artículo | Marca/modelo | Fecha de Adquisición | Importe (€) | Clasificación energética |
|-----------------|---------------------|-----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

En a de de
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO X-C

SOBRE N.º 3.- MODELO DE PROPUESTA OTRAS DE MEJORAS AL SERVICIO POR REALIZACIÓN DE JORNADAS GASTRONÓMICAS, OFRECIMIENTO DE ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS, OFRECIMIENTO DE PRENSA Y REVISTAS Y OTRAS COLABORACIONES DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO

LOTE N.º:

LOCALIDAD:

D/D·

mayor de edad, vecino/a de

y con D.N.I. n.º

en nombre propio o en representación de la Empresa

con domicilio social en

y NIF n.º

al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE (GRANADA), convocado por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, manifiesta lo siguiente:

1.- Realización de jornadas gastronómicas temáticas

| CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE JORNADAS GASTRONÓMICAS | | | |
|--|--------------------------------|--------------------------|--|
| TRIMESTRE | JORNADA PROPUESTA | | |
| | DENOMINACIÓN DE JORNADA | PLATO DEGUSTACIÓN | CONSUMICIONES A QUE DAN DERECHO |
| Primer | | | |
| Segundo | | | |
| Tercer | | | |
| Cuarto | | | |

2.- Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas

| ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS | |
|---|-----------------------|
| FESTIVO | TIPO ACTUACIÓN |
| | |
| | |

3.- Ofrecimiento de prensa y revistas:



| Denominación del la publicación, ámbito (nacional o provincial) y periodicidad (diaria o semanal) | Ejemplares |
|---|-------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

4.- Oferta en la colaboración en las actividades del Centro.

| COLABORACIONES EN ACTIVIDADES DEL CENTRO | |
|---|-----------------------------------|
| Nº DE COLABORACIONES OFERTADAS | IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO |
| | |
| | |
| | |

En a.....de..... de
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)
Fdo.:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

**ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

Los criterios en virtud de los cuales la Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 90 puntos).

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

1. Proposición económica (Lista de precios). Reducción de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).

Sobre una valoración total de 40 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los artículos/productos se han agrupado en 6 grupos/apartados, atendiendo a su naturaleza. A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo de productos se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

| | |
|--|-----------------------------|
| Apartado CAFÉS, LECHE, INFUSIONES | hasta un máximo de 8 puntos |
| Apartado DESAYUNOS (TOSTADAS) | hasta un máximo de 8 puntos |
| Apartado TAPAS, BOCADILLOS Y MENÚS..... | hasta un máximo de 8 puntos |
| Apartado VINOS Y CERVEZAS | hasta un máximo de 8 puntos |
| Apartado REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS..... | hasta un máximo de 8 puntos |

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuya diferencia entre la suma de los precios de licitación y la suma de los precios de la oferta sea mayor, atribuyéndole la máxima puntuación, según grupo, a la mayor diferencia de precios, y de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas. A tales efectos la oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluya la licitación. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Asignándole a cada empresa licitadora la puntuación total obtenida, una vez sumadas las puntuaciones registradas en cada uno de los grupos de forma independiente.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.

2. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS).

La valoración se desglosará del siguiente modo:



2.1. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).

Se valorará el uso de la energía de manera racional con la puesta a disposición de la concesión de sistemas eficientes de consumo de energía y máximo ahorro. Conforme a lo anterior,

Al licitador que aporte, conforme al modelo del anexo X-A, mayor importe total de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A*, A**, A***).....15 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos ofertados}}{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos de la oferta más alta}} \times 15$$

Asimismo, al licitador que aporte, conforme al modelo del anexo X-B, el importe total mayor de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea inferior a los referidos en el apartado anterior..... 5 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos ofertados}}{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos de la oferta más alta}} \times 5$$

Adjudicado el contrato, la entidad concesionaria deberá justificar el valor de los artículos comprometidos en su oferta, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la prestación del servicio objeto del contrato.

La aportación de los electrodomésticos proporcionados por el concesionario que sean adscritos al servicio objeto de explotación, revertirán al adjudicatario una vez finalizado el contrato.

2.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de mayor utilidad para la explotación del servicio, excluyendo los grandes electrodomésticos valorados en el punto 2.1, que la entidad licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

A la entidad licitadora que, conforme al modelo del Anexo X-B, presente en su oferta una relación de bienes de inventario con mayor valor económico se le otorgarán 10 puntos; al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres ofertados}}{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres de la oferta más alta}} \times 10$$

Adjudicado el contrato, la persona adjudicataria tendrá que justificar la adquisición de los artículos comprometidos en su oferta, así como el valor de los mismos, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa



proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la explotación del servicio objeto del contrato.

Solo serán valorados los bienes que redunden en la mejora de la calidad del servicio objeto del contrato, no valorándose aquellos bienes y enseres que carezcan de utilidad o sean decorativos. Dichos bienes revertirán al concesionario una vez finalizado el contrato.

3. Otra mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

1. Elementos:

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados de la siguiente forma:

1.1. Realización de jornadas gastronómicas temáticas: en las que se obsequiará a los usuarios del Centro que consuman una bebida, una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberá ofertarse con una periodicidad semestral, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumaciones que den derecho a las mismas.

Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un máximo de 5 puntos, a razón de 1,25 puntos por actividad y trimestre, durante cada uno de los años de vigencia del contrato, distribuidos de la siguiente manera: se otorgarán 5 puntos a la persona licitadora que oferte la realización de las 4 jornadas gastronómicas (una durante cada uno de los cuatro trimestres, en los términos indicados previamente y 0 puntos al que no oferte ninguna actividad).

1.2. Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas a cargo del licitador, en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Para la realización de estas actividades se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

La realización de las actuaciones musicales o artísticas se valorará con 3 puntos si se realizan 2 de estos eventos al cabo en cada semestre de duración del contrato, y con 5 puntos si se superan ese número durante dicho periodo.

1.3. Prensa y Revistas suministradas por el licitador, en función del número y variedad de publicaciones se valorará con hasta un máximo de 5 puntos, en razón de los siguientes criterios:

El suministro se valorará con 2 puntos, si el licitador facilita diariamente menos de 2 periódicos (1 nacional y 1 provincial) y de una revista semanal, durante todo el periodo de vigencia del contrato; con 3 puntos si suministra diariamente 2 ejemplares de cada uno de medios señalados anteriormente y con 5 puntos, si supera el número de ejemplare de publicaciones calificados con 3 puntos.

1.4. Ofrecimiento de colaboración en las actividades del Centro, consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas.



La oferta de colaboración en las actividades del Centro consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas por el importe que determine la licitadora en su oferta será de dos colaboraciones anuales, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012, debiendo indicarse en la oferta el importe total anual al que ascienden las mismas.

El ofrecimiento de colaboraciones en actividades del Centro se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgándose 3 puntos si el número de actividades ofertadas (culturales, lúdicas, etc.) es de 2 cada año durante la duración del contrato y 5 puntos, si se ofertan más de 2 actividades anuales durante la duración del contrato.

Las mejoras ofertadas por los licitadores en ningún caso tendrán repercusión económica para la Administración.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del () por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. (1) **No procede** (1) Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 %.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1º CRITERIO:

Se considera incurso en baja temeraria toda aquella oferta económica que incurra en alguna de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, la suma de los precios de la oferta sea inferior a la suma de los precios de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la suma de los precios de la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las sumas de los precios de la ofertas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal

2º CRITERIO:

Se considerará igualmente incurso en baja temeraria aquella proposición que en el apartado segundo del anexo XI del presente Pliego “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” bajo el epígrafe “**Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres**” (a la que se le ha otorgado una puntuación máxima total de 30 puntos), el candidato no alcance el umbral de los 5 puntos.

-
-
-



En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

• **Persona física**

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

• **Persona jurídica**

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de

_____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.

- Administradoras/es solidarias/os.

- Administradoras/es mancomunadas/os.

- Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca).

- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato. No exigible.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos): **ALTERNATIVOS.**

[X] 1. Declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato de la persona licitadora o candidata, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El importe mínimo del volumen anual de negocios correspondientes a los lotes que se licitan, conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente:

| | |
|---|----------|
| Lote 1 Granada-Zaidín:..... | 53.346 € |
| Lote 2 Granada-San Ildelfonso:..... | 55.386 € |
| Lote 3 Granada-La Paz..... | 6.834 € |
| Lote 4 Baza..... | 51.204 € |
| Lote 5 Churriana:..... | 11.526 € |
| Lote 6 Guadix..... | 34.680 € |
| Lote 7 Huéscar..... | 14.382 € |
| Lote 8 Motril..... | 67.626 € |
| Lote 9 Órgiva..... | 11.322 € |
| Lote 10 Santa Cruz del Comercio..... | 1.530 € |
| Lote 11 Granada-Plaza de los Campos | 27.336 € |
| Lote 12: C.P.A de Granada-Buenos Aires..... | 49.776 € |
| Lote 13: C.P.A. de Ugíjar..... | 8.568 € |

Los licitadores que presenten ofertas a varios lotes deberán acreditar la solvencia global de esos lotes mediante la suma de los importes mínimos respectivos a los lotes presentados.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



[X] 2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, formalizado con carácter previo a la licitación, o bien, el compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 87.3.b) de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o la fecha de vencimiento del seguro o, en su defecto, mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda, por una cuantía igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes a los que se licite.

[X] 3. Mediante presentación del Patrimonio Neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, sea igual o superior al importe mínimo del valor estimado para cada lote o lotes al/los que licita (IVA excluido).

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas.

En cualquiera de estos documentos que aporte, deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el citado Registrador.

NOTA: En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocio. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.

En el caso de licitar a varios lotes:

- **Se determinará la solvencia acreditando la suma resultante del importe de los lotes a los que se ofertan.**
-



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato No procede

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos): **ALTERNATIVOS.**

[X] 1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos deberán estar relacionados con el objeto del contrato, es decir, actividad de restauración y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este, mediante una declaración responsable de la persona licitadora, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del conjunto de lotes al que licita o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

[X] 2. Certificado de profesionalidad o documentación acreditativa de la profesión del empresario y personal que realizará el trabajo. En el caso de que en el lote haya que subrogar el personal ya existente, se aportará la documentación relativa al empresario y al personal de nueva incorporación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica en los siguientes casos:

- Si se licita a un solo lote: Acreditar al menos un año de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.
- En el caso en que se licite a más de un lote: Acreditar al menos dos años de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

(1 y 2) A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

[X] Otros Requisitos:

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí.

Al menos una persona por lote que deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.



- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** Si

- **Compromiso de tener personal que vaya a desarrollar los servicios de la correspondiente acreditación como manipulador de alimentos**

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XVII-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| Organismo | Información a consultar | Oposición (3) |
|---------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| Dirección General de la Policía | Datos de identidad: DNI /NIE | |

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señale lo que proceda

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XVII-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

| Organismo | Información a recabar | Consentimiento (3) |
|---|--------------------------------------|---------------------------|
| Agencia Española de Administración Tributaria | Obligaciones tributarias estatales | |
| Agencia Tributaria de Andalucía | Obligaciones tributarias autonómicas | |
| Tesorería General de la Seguridad Social | Obligaciones con la Seguridad Social | |

Lugar, fecha y firma (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

**ANEXO XIX
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)**

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

D^a/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXI

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En _____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de



responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el



fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXIII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

| Tratamientos y principales colectivos de interesados | Principales colectivos de interesados | Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder |
|---|--|---|
| Nombre de Actividad de Tratamiento 1 | <i>(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))</i> | <i>(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)</i> |
| Nombre de Actividad de Tratamiento 2 | <i>(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))</i> | <i>(Idem)</i> |
| <i>(... hasta completar todos los tratamientos)</i> | <i>(Etc, hasta completar todos los tratamientos)</i> | <i>(Idem)</i> |

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

D) Disposición de los datos al terminar la prestación



Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa
....., con domicilio social en, calle.....,
n.º..... y NIF n.º, en calidad de (1),
.....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXV

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º.,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa
....., con domicilio social en, calle.....,
n.º..... y NIF n.º, en calidad de (1),
.....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)
.....
.....

- Que (señalar lo que proceda) **SI/NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-A

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 1

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ZAIDÍN:

1. MOBILIARIO DE COCINA Y OTROS ENSERES

| Nº UNID. | TIPO DE BIEN CARACTERÍSTICAS |
|-----------------|---|
| 1 | BATEA DE 3 MTS CON FREGADERO ENCASTRADO EN ACERO INOXIDABLE |
| 1 | CAMPANA EXTRACTOR DE HUMOS |
| 1 | ESTANTERÍA METÁLICA DE 1,30 MTS EN ACERO INOXIDABLE |
| 1 | COCINA-RESTAURANTE A GAS DE 6 FUEGOS |
| 1 | ARMARIO CON PUERTAS CORREDERAS CON MÓDULO SUPERIOR E INFERIOR CON ENCIMERA. |
| | MESA DE TRABAJO |
| 1 | LAVAVAJILLAS |
| 1 | FREIDORA INDUSTRIAL DE 2 CUBAS |
| | FRIGORÍFICO INDUSTRIAL DE 1 + 2 PUERTAS EN ACERO INOXIDABLE |
| 1 | BATIDORA INDUSTRIAL |
| 2 | OLLAS A PRESIÓN |
| 7 | SOPERAS ACERO INOXIDABLE |
| 5 | CACEROLAS |
| 9 | JARRAS ACERO INOXIDABLE |
| 5 | BANDEJAS SERVICIO CAMARERO |



2. VAJILLA. MENAJE DE COCINA Y UTILLAJE EN CAFETERÍA

| Nº UNID. | TIPO DE BIEN. CARACTERÍSTICAS |
|----------|---|
| 1 | BARRA DE CAFETERÍA EN ACERO INOXIDABLE |
| 1 | FREGADERO INDUSTRIAL |
| 2 | FRIGORÍFICOS CON PUERTA DE CRISTAL |
| 15 | MESAS DE COMEDOR |
| 60 | SILLAS DE COMEDOR |
| 10 | TABURETES ALTOS |
| 1 | PLANCHA |
| 1 | MESA PLANCHA |
| 1 | ARCÓN CONGELADOR "REDINTER" |
| 1 | HORNO |
| 1 | MESA PARA HORNO |
| 1 | BOTELLERO ACERO INOXIDABLE BAJO ENCIMERA DE 3 PUERTAS |
| 1 | MUEBLE CAFETERO DE ACERO INOXIDABLE |

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL 6.500,00 €



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-B

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 2

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SAN ILDEFONSO (GRANADA):

COCINA

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|---|
| 1 | HORNILLA DE BUTANO CON 6 FUEGOS MARCA FAGOR |
| 1 | FREIDORA BUTANO DE 25 LITROS MD. F.G MARCA FAGOR |
| 1 | ESTANTERÍA DE PARED DE ACERO – INOXIDA DE 2M X 0,30 |
| 1 | LAVAVAJILLAS FI 300 MARCA FAGOR |
| 1 | CORTA FIAMBRES MODELO CE MARCA ORTEGA |
| 1 | MICROONDAS 32 L MARCA FAGOR |
| 1 | TOSTADOR CON DOS BANDEJAS MARCA CHEGUI |
| 1 | FRIGORÍFICO VERTICAL DE MANTENIMIENTO MARCA FAGOR |
| 1 | FRIGORÍFICO CONGELADOR DE IARP |
| 1 | FRIGORÍFICO MANTENIMIENTO HORIZONTAL 2 PUERTAS MARCA FAGOR |
| 1 | MESA TRABAJO DE 1,5M X 0,60 CON UNA BATEA |
| 1 | MESA TRABAJO DE 1M X 0,70 CON UNA BATEA |
| 1 | MESA TRABAJO DE 1M X 0,75 |
| 1 | MUEBLE CON FREGADERO DE DOS SENOS CON GRIFO INCORPORADO (EL QUE HAY PUESTO ES DEL CONCESIONARIO, LO DEJA EN EL CENTRO. |
| 1 | LAVAMANOS AUTOMÁTICO MD. LP-11 MARCA SOBERANA |
| 2 | CUCHILLOS COCINA POLLERO 10 MD SAO PAULO |
| 2 | CUCHILLOS COCINA OFICIO 9 MD SAO PAULO |
| 2 | CUCHILLOS COCINA OFICIO 7 MD SAO PAULO |
| 1 | CUCHILLO COCINA JAMONERO PAULO |
| 2 | CUCHILLOS COCINA PATATEROS 4 MD SAO PAULO |
| 1 | CUCHILLO COCINA FIAMBRE PAULO |
| 1 | OLLA PRESIÓN DE 40 PLAZAS |
| 2 | SARTENES DE 42 CM |
| 2 | SARTENES DE 30 CM |
| 3 | SARTENES DE 26 CM |



| | |
|---|--------------------------------------|
| 2 | SARTENES DE 22 CM |
| 2 | CACEROLAS ALUMINIO EXTRAFUERTE N° 40 |
| 2 | CACEROLAS ALUMINIO EXTRAFUERTE N° 36 |
| 4 | CACEROLAS ALUMINIO EXTRAFUERTE N° 34 |
| 2 | CACEROLAS ALUMINIO EXTRAFUERTE N° 30 |
| 2 | CACEROLAS ALUMINIO EXTRAFUERTE N° 26 |
| 2 | CACEROLAS DE ALUMINIO DE 60 |
| 1 | OLLA DE ALUMINIO DE 38 |
| 2 | OLLAS DE ALUMINIO DE 40 |
| 1 | PAELLERA ONDA DE ALUMINIO DE 60 |
| 2 | OLLAS ACERO INOXIDABLE DE 60 |

CAFETERÍA

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN |
|----------|--|
| 2 | RUSTIDERAS ASAS FIJAS ALUMINIO DE 50 CM |
| 2 | RUSTIDERAS ASAS FIJAS ALUMINIO DE 45 CM |
| 2 | RUSTIDERAS ASAS FIJAS ALUMINIO DE 40 CM |
| 2 | RUSTIDERAS ASAS FIJAS ALUMINIO DE 64 CM |
| 2 | CAZOS BA/O MARIA N° 22 |
| 3 | CAZOS BA/O MARIA N° 20 |
| 2 | ESPUMADERAS DE 14 CM ACERO – INOXIDABLE 18/10 |
| 2 | ESPUMADERAS DE 12 CM ACERO – INOXIDABLE 18/10 |
| 2 | ESPUMADERAS DE 10 CM ACERO – INOXIDABLE 18/10 |
| 2 | CUCHARAS LEGUMBRES MODELO SAO PAULO |
| 2 | TENEDORES LEGUMBRES MODELO SAO PAULO |
| 50 | CUCHILLOS MESA MODELO SAO PAULO |
| 50 | CUCHARAS MESA MODELO SAO PAULO |
| 50 | TENEDORES MESA MODELO SAO PAULO |
| 100 | TENEDORES POSTRE MODELO SAO PAULO |
| 100 | CUCHARAS CAFE MODELO SAO PAULO |
| 10 | FUENTES OVAL DE 35 X 23 VORDE VUELO |
| 2 | CARROS (CAMARERAS) CON TRES BATEAS ACERO – INOXIDABLE |
| 3 | CUERPOS DE 5 BANDEJAS |
| 100 | PLATOS LLANOS DE 23 CM ISABA |
| 50 | PLATOS HONDOS DE 22 CM ISABA |
| 100 | PLATOS POSTRE DE 13 CM ISABA |
| 70 | TAZA CAFÉ SOLO |
| 60 | PLATOS CAFÉ SOLO |



| | |
|----------|--|
| 100 | TAZAS CAFÉ SOLO |
| 50 | VASOS DE AGUA |
| 50 | COPAS DE VINO |
| 24 | COPAS CATAVINOS |
| 36 | COPAS DE COÑAC |
| COMEDOR: | |
| 10 | MESAS COMEDOR |
| 40 | SILLAS COMEDOR |
| 1 | MUEBLE MADERA MOCA PARA LA TELEVISIÓN CON DOS PUERTAS Y 1 ESTANTERÍA |
| 1 | TELEVISIÓN SAMSUNG (SE LO REGALO LA CAIXA) LO DEJA EN EL CENTRO) |
| BARRA: | |
| 1 | CAFETERA 2 BRAZOS FUTURMA& RIMIMI |
| 1 | CALIENTA TAPAS CON 7 BANDEJAS DE ACERO INOXIDABLE |
| 1 | ESPRIME ZUMOS DE NARANJAS MODELO SANTOS |
| 3 | FRIGORÍFICOS BOTELLEROS DE TRES PUERTAS |
| 1 | LAVAVASOS MARCA COMENDA |
| 1 | MESA CAFETERA MARCA FAGOR |
| 1 | MOLINILLO DE CAFÉ MARCA GAGGIA |
| 1 | TERMO DE LECHE DE 10 LITROS MODELO CAMPEONA |

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL 8.500,00 €



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-C

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 3

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PAZ (GRANADA):

COCINA:

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|--|
| 1 | CACEROLA BAJA DE 40 CM. |
| 1 | CACEROLA ALTA DE 28 CM. |
| 1 | CACEROLA CHEF INOX. 28 CM. |
| 1 | CACEROLA CHEF INOX. DE 18 CM. |
| 1 | OLLA RECTA DE 35 CM. |
| 1 | OLLA LACORD MOD. SEMROBUST 25 L. |
| 1 | CAZO BAÑO MARÍA DE 20 CM. |
| 1 | CAZO RECTO BAJO DE 24 CM. |
| 2 | SARTENES ANTIADHERENTES INOX. DE 20 CM. |
| 2 | SARTENES ALUMINIO ANTIADHERENTES DE 40 CM. |
| 2 | SARTENES 2 ASAS ALUMINIO DE 60 Y 80 CM. |
| 1 | ESPUMADERA DE 10 CM. |
| 1 | ESPUMADORA DE 14 CM. |
| 1 | ESPUDERA DE ALAMBRE INOX. DE 15 CM. |
| 1 | CUCHARON DE SERVIR |
| 1 | COLADOR CHINO DE 24 CM. |
| 2 | TABLAS DE CORTE 60 Y 40 CM |
| 2 | ESCURRIDERAS METÁLICAS |
| 2 | SOPERAS DE 4L. |
| 3 | BANDEJAS DE HORNO DE 40 CM. |
| 1 | BATIDOR VARILLA REFORZADO. |
| 1 | TIJERA COCINA INOX. 20 CM. |
| 1 | CUCHILLO PAN SIERRA ARCOS. |
| 1 | CUCHILLO FILETEAR 35 CM |
| 1 | CUCHILLO PATATERO 22 CM. |
| 1 | CUCHILLO FIAMBRE 32 CM. |



| | |
|-----------|--------------------------------------|
| 30 | PLATOS LLANOS GRANDES |
| 30 | PLATOS LLANOS MEDIANOS |
| 30 | PLATOS HONDOS |
| 30 | PLATOS POSTRE |
| 36 | TENEDORES MESA |
| 36 | CUCHARAS MESA |
| 36 | CUCHILLOS MESA |
| 30 | TENEDORES POSTRE |
| 30 | CUCHARAS POSTRES |
| 5 | FUENTES OVALADAS PUJADAS 35 CM |
| 1 | CUBO BASURA PEDAL 50 L. |
| 1 | CUBO BASURA TAPA 80 L. |
| 1 | CÁMARA FOTOGRÁFICA 3 CUERPOS. |
| 1 | HORNO |
| 1 | FREIDORA 2 SENOS |
| 1 | HORNILLA 4 FUEGOS Y 2 PLANCHAS |
| 1 | CAMPANA EXTRACTORA |
| 2 | MESA DE TRABAJO |
| 1 | ENCIMERAS CON ARMARIOS BAJOS |
| 1 | LAVAVAJILLAS |
| 2 | FREGADORAS DE DOS PILAS |
| 1 | LAVAMANOS PEDAL |
| 2 | CARROS CAMARERA |
| 1 | CORTADOR DE VERDURAS |
| 1 | CORTADOR DE FIAMBRES |
| 1 | EXPRIMIDOR |
| 2 | CUBERTEROS |
| 1 | MICROONDAS PORLAND |
| 1 | BRAZO BATIDOR MOD. FM250VF200 |
| 1 | TOSTADOR MOD. ALMTQS06S, N° KDO29318 |
| DESPENSA: | |
| 1 | CONGELADOR |
| 3 | ESTANTERÍAS METÁLICAS |

CAFETERÍA:

| | |
|---|--------------------------------------|
| 1 | JARRA DE CAFÉ FUTTURMAT MOD. MILADY |
| 1 | MOLINO DE CAFÉ FUTTURMAT MOD. MILADY |



| | |
|----|--------------------------|
| 1 | JARRA LECHERA 1 L. |
| 1 | JARA LECHERA 0,35 L. |
| 8 | SERVILLETOS INOX. |
| 2 | FRIGORÍFICOS BOTERREROS |
| 1 | MESA DE CAFETERA |
| 1 | MESA ESTANTERÍA METÁLICA |
| 1 | LAVAVASOS |
| 1 | CUBO DE BASURA TAPA |
| 24 | TAZAS CAFÉ CON LECHE |
| 15 | TAZAS DE CAFÉ SOLO |
| 30 | PLATOS CAFÉ CON LECHE |
| 15 | PLATOS CAFÉ SOLO |
| 30 | PLATOS CAFÉ CON LECHE |
| 15 | PLATOS CAFÉ SOLO |
| 36 | CUCHARADAS CAFÉ |
| 55 | VASOS CAÑA |
| 21 | VASOS TUBO |
| 15 | VASO LICOR GRANDES |
| 15 | COPAS COÑAC |
| 15 | COPAS FINO |

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL 3.000,00 €



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-D

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 4

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE BAZA:

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| CÁMARAS FRIGORÍFICAS-ACERO INOX. | |
| 1 | FRIGORÍFICO BAJO DE 3 PUERTAS SUPERIOR (BOTELLERO)-INFRICO. |
| 1 | FRIGORÍFICO BAJO DE 2 PUERTAS MÁS CAJÓN DE CAFÉ |
| 1 | FRIGORÍFICO BAJO DE 4 PUERTAS GRANDE-INFRICO. |
| 1 | FRIGORÍFICO BAJO DE 2 PUERTAS -INFRICO. |
| FREGADEROS | |
| 1 | FREGADERO Y MUEBLE BAJO DE 2 SENOS MAS 2 ESCURRIDORES PEQUEÑOS EN LA CAFETERÍA. |
| 1 | FREGADERO DE 2 SENOS CON 1 ESCURRIDOR GRANDE-COCINA. |
| MUEBLES DE ACERO INOXIDABLE | |
| 1 | MUEBLE BAJO CON UNA BALDA |
| 1 | MUEBLE BAJO CON 6 BALDAS (3-3) Y EN MEDIO UN CAJÓN PARA ECHAR LOS POSOS DEL CAFÉ (ESTA SITUADO DEBAJO DE LA CAFETERA) |
| 1 | MESA DE TRABAJO CON UNA BALDA |
| 1 | EXTRACTOR DE HUMOS. |
| 1 | LAVAVAJILLAS- FAGOR-FI-30.—NO FUNCIONA BIEN |
| 1 | HORNILLA DE 2 FUEGOS, CON PLANCHA Y 1 HORNO- EURAST |
| 5 | ESTANTERÍAS DE 4 BALDAS CADA UNA. |
| 5 | TABURETES. |
| 1 | ARMARIO COLGADO INOX. 1.50M |
| 1 | ARMARIO COLGADO INOX.1.0M |
| 1 | BALDA DE MICROONDAS INOX.1.00M |
| 1 | ESTANTERÍA ESQUINERA INOX |
| 1 | CAJONERA INOX DE 8 CAJONES |
| 1 | MESA DE TRABAJO 2M EN AC.INOX |
| 2 | BALDA DE AC.INOX |
| 3 | ESTANTERÍAS DE 5 ESTANTES-EN ALMACÉN DE ALIMENTOS. |
| APARATOS | |



| | |
|-----------------------|--|
| 1 | TAJO ALTO |
| 1 | CORTA FIAMBRES |
| 1 | FREIDORA INDUSTRIAL DE 15 LITROS. |
| 1 | EXPRIMIDOR GRANDE DE PLÁSTICO NEGRO---NO FUNCIONA BIEN |
| 1 | TOSTADOR DE 2 RANURAS-NTS.---INDUSTRIAL |
| 1 | MOLINILLO CON DISPENSADOR DE CAFÉ, MOD.METAL GREY M41 |
| 1 | CAFETERA ITALCREM-102, DE 2 BRAZOS Y 2 CALENTADORES. |
| 1 | MICROONDAS, MOD. MIG 2011 |
| 1 | FREIDORA DE DOBLE RECIPIENTE. |
| 1 | CORTA PATATAS MANUAL. |
| 1 | RALLADOR GRANDE CON ACCESORIO DE AC. INOX. |
| MENAJE Y OTROS | |
| 1 | OLLA EXPRÉS DE 8 LITROS-SIN TAPA |
| 1 | OLLA -MARMITA DE AC. INOX DE 30CM |
| 1 | BANDEJA DE AC. INOX-CAMARERO. |
| 5 | BANDEJILLAS HONDAS DE AC. IOX. |
| 3 | FUENTES GRANDES AC.INOX |
| 2 | FUENTES MEDIANAS AC.INOX |
| 3 | FUENTES PEQUEÑAS AC.INOX |
| 2 | SALSERAS |
| 5 | JARRAS DE AGUA EN ACE.INOX. |
| 3 | JARRAS DE LECHE DE ½ L. DE AC. INOX. |
| 1 | RECIPIENTE FREIDORA AC.INOX. |
| 1 | CUBITERA PEQUEÑA. |
| 5 | CENICEROS DE AC. INOX. |
| 1 | CUCHARON PEQUEÑO. |
| 2 | CUCHARAS DE SERVIR, |
| 2 | ACEITERAS DE PLÁSTICO |
| 1 | QUESERA DE MADERA Y PLÁSTICO PEQUEÑA |
| 1 | RASERA GRANDE |
| 13 | CUCHARAS DE CAFÉ, |
| 12 | SERVILLETOS DE PLÁSTICO (4), ALUMINIO (8) |
| 105 | CUCHARAS DE CADETE |
| 98 | CUCHILLOS DE CADETE |
| 27 | TENEDORES DE CADETE |
| 30 | CUCHARAS DE POSTRE |
| 21 | CUCHARAS POSTRE |
| 253 | PLATOS LLANOS |



| | |
|-----|---|
| 121 | PLATOS HONDOS |
| 158 | PLATOS DE POSTRE |
| 50 | PLATOS DE MOKA |
| 47 | PLATOS CAFÉ CON LECHE |
| 64 | TAZAS CAFÉ SOLO |
| 50 | TAZAS CAFÉ CORTADO |
| 8 | TAZAS DESAYUNO |
| 84 | TAZAS DE CONSOMÉ |
| 5 | VASOS DE CRISTAL DISTINTOS TAMAÑOS |
| 12 | TAZAS DE CAFÉ CON LECHE, |
| 15 | VASOS DE CAFÉ CON LECHE, |
| 22 | VASOS DE TUBO |
| 35 | VASOS DE AGUA |
| 2 | TENEDORES DE SERVIR |
| 3 | CUCHARONES |
| 2 | PINZAS DE SERVIR |
| 4 | ESPUMADERAS |
| 9 | JARRAS DE AGUA AC. INOX |
| 4 | CUENCOS DE SOPA |
| 3 | CUENCOS DE POSTRE |
| 1 | AMONERO, CON SUJECCIÓN DE ACERO-ALMACEN |
| 1 | RALLADOR |
| 1 | AFILADOR |
| 2 | TIJERAS PESCADO |
| 1 | HACHA |
| 1 | ABRELATAS |
| 1 | ABRE BOTELLAS |
| 1 | BANDEJAS PLÁSTICO MEDIANAS |
| 1 | ESPÁTULA |
| 6 | OLLAS DIFERENTES TAMAÑOS |
| 1 | OLLA MARTMITA DE 40 CM. AC. INOX |
| 1 | MACHETE |
| 1 | ESCURRIDOR ALARGADO PLÁSTICO |
| 2 | BANDEJAS MEDIANAS, HORNO AC. INOX. |
| 3 | BANDEJAS HORNO PEQUEÑAS. AC.INOX |
| 2 | PANERAS |
| 3 | SOPERAS AC. INOX. |
| 3 | FUENTES OVALADAS DISTINTOS TAMAÑOS Y DISEÑO |



| | |
|---|--------------------------------------|
| 2 | BANDEJAS ASAS AC. INOX. |
| 2 | COLADORES |
| 1 | GUANTE MALLA |
| 1 | TABLA DE PAN |
| 3 | CUCHILLO DE CARNE |
| 3 | CUCHILLOS GRANDES DIFERENTES TAMAÑOS |
| 1 | CUCHILLO DE PAN |
| 2 | CAJAS PARA COLOCAR CUBIERTOS |
| 1 | BATIDOS MANUAL |
| 2 | EMBUTIDOS DISTINTO TAMAÑO |
| 1 | TABLA CORTAR 50X30 |
| 1 | PELAPATATAS MANUAL |
| 1 | APARTADOR METÁLICO |
| 3 | ESCURRE CUBIERTOS |
| 2 | CUCHARAS DE SERVIR |
| 2 | BARREÑOS PLÁSTICO GRANDES |
| 1 | BARREÑO PEQUEÑO |

VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 6,000 €.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-E

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 5

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CHURRIANA DE LA VEGA:

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN |
|--|---|
| 11 | PLATOS DE CAFÉ |
| 4 | COPAS DE COÑÁC |
| 5 | TAZAS DE CAFÉ CORTADO |
| 12 | TAZAS DE CAFÉ SOLO |
| 1 | BANDEJAS DE CAMARERO |
| 2 | RASERAS DE 12 |
| 1 | CUCHARON DE 12 |
| 24 | VASOS DE CAÑA |
| 13 | CATAVINOS |
| 10 | CATAVINOS PEQUEÑOS |
| 12 | VASOS DEL N° 5 |
| 4 | CAJAS DE 1 DOCENA DE TENEDORES GRANDES |
| 3 | CAJAS DE UNA DOCENA DE CUCHARAS SOPERAS |
| 1 | CAJA DE UNA DOCENA DE CUCHILLOS GRANDES |
| 1 | CHINO |
| 24 | VASOS DE LAOS DEL N° 7 |
| 42 | VASOS DE LAOS DEL N° 4 |
| 24 | VASOS DE LAOS DEL N° 3 |
| 24 | PLATOS DE PAN 12 TAZAS DE TÉ |
| ARMARIO DE SALÓN PARTE INFERIOR | |
| 1 | CALIENTA LECHE |
| 2 | BANDEJAS DE CAMARERO |
| SALÓN | |
| 5 | MESAS |
| 20 | SILLAS |
| 9 | TABURETE DE BARRA |



| INTERIOR BARRA | |
|-----------------------|--|
| 1 | LAVAVAJILLAS |
| 1 | JARRA DE CRISTAL |
| 7 | PLATOS MEDIANOS |
| 16 | PLANTOS LLANOS DE 24 CM. |
| 1 | MESA INOX. 2,20 MTS X 0,7 MTS. CON 1 CAJÓN Y UNA BALDA |
| 1 | MUEBLE INOX./MADERA CAFETERO 3,80 MTS X 0,60 MTS. |
| 1 | TOSTADOR DE PAN DE UNA ALTURA |
| 1 | FREGADERO DE DOS SENOS Y ESCURRIDOR DE 1,20 MTS. X 0,50 MTS. |
| 2 | JARRAS DE LECHE INOX. |
| COCINA | |
| 1 | HORNILLA DE 3 FUEGOS CON HORNO DE GAS. |
| 1 | FRIGORÍFICO-CONGELADOR DE HOGAR (EN MAL ESTADO) |
| 1 | MESA DE TRABAJO INOX. DE 1,20 MTS X 0,70 MTS. |
| 1 | FREGADERO DE DOS SENOS DE 1,40 MTS X 0,70 MTS |
| 1 | MESA DE TRABAJO DE 1 MTS X 0,55 MTS CON DOS BALDAS |
| 1 | CAMPANA EXTRACTORA CON 4 FILTROS |
| 1 | PAELLERA MEDIANA |
| 1 | CORTAFIAMBRES |
| 1 | EXPRIMIDOR DE ZUMOS |
| 1 | PAELLERA ONDA PARA MIGAS |
| 2 | BANDEJAS OVALADAS INOX. |
| 1 | BANDEJAS CUADRADA INOX. |
| 8 | CUCHILLOS DE COCINA DE DISTINTOS TAMAÑOS |
| 3 | SARTENES DE DISTINTOS TAMAÑOS (ALGO DETERIORADAS) |
| 1 | CAZO MEDIANO ALTO DE 23 CM. DE DIÁMETRO |
| 1 | OLLA ALTA DE 29 CM. DE DIÁMETRO |
| 1 | ESTANTERÍA METÁLICA |
| 4 | TAPAS DE OLLAS DE DISTINTAS MEDIDAS |
| 1 | TRINCHO |
| 1 | CALENTADOR DE AGUA DE 100 LTS. |
| 7 | PLATAS DE PAN |
| 32 | PLATOS HONDOS DE 22 CM. |

VALOR DEL INVENTARIO: 2.150,00 €.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-F

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE GUADIX:

| CANTIDAD | DENOMINACIÓN DEL BIEN |
|-----------------|---|
| 45 | COPA CAÑA |
| 26 | COPA VINO |
| 49 | VASO CAÑA |
| 74 | VASO TUBO 33 CL |
| 16 | TAZA CAFÉ SOLO |
| 66 | PLATO TAZA CAFÉ SOLO |
| 27 | TAZA CAFÉ DESAYUNO |
| 27 | PLATO TAZA CAFÉ DESAYUNO |
| 57 | PLATO POSTRE |
| 63 | PLATO LLANO 25CM |
| 53 | PLATO SOPERO |
| 60 | CUCHARA CAFÉ MOKA |
| 60 | CUCHARA MESA |
| 60 | TENEDOR MESA |
| 60 | CUCHILLO MESA |
| 60 | TENEDOR POSTRE |
| 14 | TAZA CONSOMÉ / PLATO |
| 1 | MOLINO FUTURMAT.NEW.FUTUR-S |
| 1 | PAELLERA SIN TAPAS PUJADAS 50CM.ACER INOX. |
| 6 | SOPERA INOX.CON BASE PUJADAS |
| 1 | ESCURRIDERA/BASE ACERO INOX PUJADAS 30CM. |
| 1 | CACEROLA BAJAC/TAPA PUJADAS ACERO INOX. 30CM. |
| 1 | CACEROLA BAJAC/TAPA PUJADAS ACERO INOX. 32CM |



| | |
|---|--|
| 1 | OLLA RECTA C/TAPAPUJADAS ACERO INOX.35 CM. |
| 1 | CACEROLA ALTA C/TAPA PUJADAS INOX 32 CM. |
| 1 | CACEROLA ALTA C/TAPA PUJADAS INOX 35 CM. |
| 1 | CAZO RECTO BAJO PUJADAS ACERO INOX 20CM. |
| 1 | CAZO RECTO BAJO PUJADAS ACERO INOX 24CM. |
| 1 | RUSTIDERA ACERO INOX PUJADAS 50X35 CM. |
| 1 | SARTÉN ANTIADHERENTE PUJADAS ACERO INOX 40CM. |
| 1 | SARTÉN ANTIADHERENTE PUJADAS ACERO INOX 36CM |
| 1 | SARTÉN ANTIADHERENTE PUJADAS ACERO INOX 26CM |
| 2 | SARTÉN ANTIADHERENTE PUJADAS ACERO INOX 20CM |
| 2 | CACILLO MONOBLOC PUJADAS 10 CM. |
| 2 | CACILLO MONOBLOC PUJADAS 12 CM. |
| 1 | ESPUMADERA PUJADAS 12 CM |
| 1 | ESPUMADERA PUJADAS 14 CM. |
| 1 | LAVAVAJILLAS INFRICO MOD.P3250 ACERO INOX. AISI 304C/ CESTA DE 50X50CM. POTENCIA ELEC.3600W. PRODUCCIÓN 400 PLATOS/HORA. 575X600X830 CM. |
| 1 | SOPORTE ACERO INOX |
| 1 | LAVAVASOS INFRICO MOD.VP2640 ACERO INOX. AISI 304C/ CESTA DE 40X40CM. POTENCIA ELEC.3500W. PRODUCCIÓN 1000 VASOS/HORA. 435X530X670 CM. |
| 1 | MOSTRADOR FRIGORÍFICO CON PUERTAS Y CAJÓN DE ACERO INOXIDABLE |
| 1 | FREGADERO DOS SENOS ACERO INOXIDABLE |
| 2 | EXTINTOR POLVO 6KG. |
| 3 | MESAS RECTANGULARES GRANDES DE ACERO INOX. |
| 1 | MESA CUADRADA CON CAJÓN DE ACERO INOX. |
| 1 | CÁMARA FRIGORÍFICA CON 4 PUERTAS ACERO INOX. |
| 1 | HORNILLA DE BUTANO 2 FUEGOS CON PLANCHA Y HORNO DE ACERO INOX. |
| 1 | CAMPANA EXTRACTORA DE ACERO INOX. |
| 1 | FREGADERO 1 SENO Y ESCURREPLATOS. |
| 1 | ESTANTERÍA METÁLICA 4 BANDEJAS |
| 1 | ESTANTERÍA METÁLICA BLANCA 3 BANDEJAS |



| | |
|-----|--|
| 1 | CARRO DE ACERO INOX. |
| 1 | OLLA GRANDE DE ALUMINIO CILÍNDRICA |
| 1 | CACEROLA GRANDE DE ALUMINIO AGUJEREADA PARA CASTAÑAS |
| 3 | SOPERA ACERO INOX. |
| 6 | BANDEJA OVALADA PEQUEÑA ACERO INOX. |
| 1 | MÁQUINA DE CAFÉ MARCA LUCCA |
| 1 | CALENTADOR DE AGUA ELÉCTRICO |
| 2 | EXPOSITOR DE TAPAS MARCA EBANO 6 BANDEJAS |
| 1 | TOSTADOR SIMPLE CON TEMP. CUARZO. |
| 1 | TRITURADOR TF 251- 250W |
| 1 | MICROONDAS FM 900 INOX. |
| 1 | FREIDORA FA-6 4290602387 1700W |
| 1 | CORTADORA DE FIAMBRES CUT 220A |
| 1 | PLANCHA PGF 300 TIPO A Nº 0595 |
| 1 | HORNO 435 E00 41530010 |
| 20 | TAZA MEDIANA BLANCA |
| 59 | VASO DURALEX CRISTAL |
| 1 | CAZO 22 CM |
| 5 | ESTANTERÍA MADERA COLOR MIEL |
| 1 | BANDEJA ACERO INOX. |
| 22 | VASOS PEQUEÑOS CAFÉ ANTIGUOS |
| 40 | TAZAS MEDIANAS CAFÉ ANTIGUAS |
| 72 | VASOS DE AGUA |
| 1 | BOL |
| 2 | TETERA |
| 138 | CUCHARAS SOPA |
| 103 | TENEDORES TAMAÑO NORMAL |
| 8 | TENEDORES PEQUEÑOS |
| 105 | CUCHILLOS TAMAÑO NORMAL |
| 54 | TAZAS GRANDES |
| 28 | TAZAS MEDIANAS |



| | |
|-----|---------------------------|
| 22 | TAZAS PEQUEÑAS |
| 112 | PLATOS SOPEROS HONDOS |
| 35 | PLATOS LLANOS |
| 24 | PLATOS TAZA CAFE |
| 13 | PLATOS TAZA CAFE PEQUEÑOS |
| 84 | VASOS DE AGUA |
| 17 | VASOS TIPO CAÑA |
| 21 | VASOS PEQUEÑOS |
| 3 | BOL |

VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 3.000,00 €.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-G

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 7

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE HUÉSCAR:

| | |
|----|--|
| 1 | BARREÑO PEQUEÑO. |
| 2 | PAELLERAS GRANDES. |
| 3 | OLLAS (TAMAÑOS DIFERENTES). |
| 2 | CACEROLAS GRANDES. |
| 2 | ESCURRIDORES. |
| 2 | CAZOS. |
| 1 | CORTA FIAMBRES INDUSTRIAL. |
| 2 | LATAS HORNO GRANDES. |
| 2 | LATAS HORNO PEQUEÑAS |
| 1 | CACEROLA GRANDE. |
| 2 | CARROS ACERO INOXIDABLE. |
| 1 | HORNO MICROONDAS. |
| 1 | GRIFO DE DUCHA TEDINOX (MODELO KOG 8415 GRILL) |
| 1 | PLANCHA DE BUTANO DE DOS FUEGOS. |
| 9 | TAZAS DE CAFÉ CON LECHE SIN PLATOS. |
| 9 | TAZAS CAFÉ SIN PLATO. |
| 5 | VASOS DE CORTADO. |
| 6 | VASOS DE CAFÉ CON LECHE. |
| 8 | VASOS DE CAFÉ SOLO. |
| 9 | VASOS DE CERVEZA. |
| 14 | VASOS DE VINO. |
| 3 | COPAS GRANDES DE COÑAC |
| 9 | COPAS PEQUEÑAS DE COÑAC |
| 7 | JARRAS DE CERVEZA |
| 4 | JARRAS DE 1 LITRO |
| 23 | PLATOS HONDOS |
| 21 | PLATOS LLANOS |
| 14 | PLATOS DE POSTRE |



| | |
|----|---|
| 8 | FUENTES OVALADAS. |
| 9 | CUCHARAS MESA MADERA. |
| 4 | CUCHARAS DE MESA. |
| 6 | TENEDORES DE MESA. |
| 18 | CUCHILLOS DE MESA. |
| 30 | CUCHILLOS ACERO INOXIDABLE. |
| 1 | SARTÉN 37 CM. |
| 2 | SARTENES DE 33 CM. |
| 2 | PAELLERAS DE 46 CM. |
| 2 | CACEROLAS BAJAS DE 29 CM. |
| 1 | CACEROLA BAJA DE 29 ´ 30 CM. |
| 2 | CACEROLAS BAJAS DE 33 CM. |
| 1 | CACEROLA BAJA DE 41 CM. |
| 1 | CACEROLA ALTA DE 32 CM. |
| 1 | CACEROLA ALTA DE 30 CM. |
| 1 | CACEROLA ALTA DE 25 CM. |
| 2 | CAZOS ALTOS DE 23 CM. |
| 1 | CAZO ALTO DE 21 CM. |
| 1 | CAZO BAJO DE 22 CM. |
| 2 | CUBITERAS GRANDES DE ACERO INOXIDABLE. |
| 1 | CUBITERA DE ASA DE ACERO INOXIDABLE DE 11,50 CM. |
| 3 | TETERAS INFUSIONES ACERO INOXIDABLE. |
| 2 | AZUCAREROS ACERO INOXIDABLE. |
| 2 | JARROS DE AGUA CON ASA DE ACERO INOXIDABLE. |
| 7 | FLANERAS DE ACERO. |
| 2 | BANDEJAS DE CAMARERO DE ACERO INOXIDABLE. |
| 4 | BANDEJAS OVALADAS DE ACERO INOXIDABLE DE 18,50 CM |
| 1 | REPARTIDOR PEQUEÑO DE ACERO INOXIDABLE. |
| 1 | REPARTIDOR DE CUCHARA DE ACERO INOXIDABLE. |
| 2 | CAZOS DE SALSA PEQUEÑOS DE ACERO INOXIDABLE. |
| 1 | ESPUMADERA DE ACERO INOXIDABLE. |
| 1 | PAELLERA ONDA DE ACERO INOXIDABLE (41 CM) |
| 1 | ESTANTERÍA DE ACERO INOXIDABLE EN LA COCINA. |
| 1 | ESTANTERÍA DE METAL. |
| 1 | DISPENSADOR DE PAPEL DE COCINA (JOFEL). |
| 8 | SERVILLETOS DE BAR. |
| 1 | MUEBLE PARA CUBIERTOS. |
| 1 | MESA DE TELEVISIÓN. |



| | |
|----|---|
| 1 | TELEVISIÓN DE 32". |
| 2 | PERCHEROS NEGROS. |
| 1 | MAQUINA DE CAFÉ. |
| 8 | MESAS DE MADERA. |
| 30 | SILLAS. |
| 10 | TABURETES |
| 2 | BOTELLEROS DE ACERO INOXIDABLE. |
| 1 | MOLINILLO. |
| 4 | ESTANTERÍAS GRISES. |
| 2 | MESAS DE COCINA DE ACERO INOXIDABLE. |
| 1 | TOSTADORA. |
| 1 | MICROONDAS. |
| 1 | COCINA DE TRES FUEGOS CON HORNO. |
| 1 | LAVAVAJILLAS. |
| 1 | CÁMARA FRIGORÍFICA GRANDE. |
| 1 | FRIGORÍFICO ACERO BAJO. |
| 1 | ESTANTERÍA DE ACERO PARA PLATOS. |
| 1 | MUEBLE PARA LA CAFETERA. |
| 1 | ESTANTERÍA GRANDE PARA PONER LOS VASOS. |

VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 15.000 €.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-H

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 8

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MOTRIL:

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|--|
| 1 | MAQUINA DE CAFÉ 2 BRAZOS "FUTURMAT" Averiada |
| 1 | COCINA INDUSTRIAL 3 FUEGOS. |
| 10 | CESTAS PANERAS MIMBRE 24 CM |
| 1 | SARTÉN SUPRA 24 CM |
| 1 | SARTÉN SUPRA 28 CM |
| 1 | 1 FREIDORA DE DOS SENOS "ACASO" Averiada |
| 1 | 1 PLANCHA COCINA "MAINHO" Averiada |
| 1 | TOSTADOR 2 ALTURAS "CARRANZA" |
| 1 | CONGELADOR EUROFRED 2 M. Averiado |
| 1 | CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL |
| 1 | MESA ACERO INOXIDABLE 2 M |
| 1 | DOSIFICADOR DE JABÓN |
| 1 | SECAMANOS ELÉCTRICO Averiado |
| 1 | MUEBLE PARA CAFETERA " BRAUN |
| 1 | MESA ACERO INOXIDABLE 1,80 M |
| 1 | MESA ACERO INOXIDABLE 1,5 M |
| 1 | MESA ACERO INOXIDABLE 1 M |
| 1 | PESO COCINA "LACOR" |
| 1 | BATIDORA INDUSTRIAL "SAMIC" Averiada |
| 1 | CORTADOR VERDURAS "SAMIC" |
| 1 | ESTANTERÍA POLICARBONATO 5 PISOS |
| 1 | FREGADERO PROFUNDO |
| 1 | FREGADERO PEQUEÑO CON PIE DE GRIFO |
| 1 | FREGADERO CON ESCURRIDOR " BRAUN" |
| 1 | OLLA ALTA 40 L |
| 1 | OLLA BAJA 30 L. |



| | |
|----|--|
| 2 | EXTINTORES |
| 1 | CALENTADOR ELÉCTRICO 80 LITROS |
| 1 | LAVAVAJILLAS COMENDA CARGA FRONTAL, MODELO P500 SERIE WASH LINE |
| 1 | BOTELLERO TRES PUERTAS 150 CMS, MARCA INFRICO |
| 1 | CALIENTA TAPAS, MARCA SAYL DE MEDIDAS 1190X395X270 CMS. |
| 1 | ENFRÍÁ TAPAS MARCA SAYL, MODELO V6N, DE MEDIDAS 1438X395X245 CMS |
| 40 | PLATO HONDO 22 CMS, SERIE ANANKE VA-003 |
| 40 | PLATO LLANO 24 CMS, SERIE ANANKE VA-003 |
| 50 | PLATO LLANO POSTRE 18 CMS, SERIE ANANKE VA-003 |
| 60 | CUCHARA MESA ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM |
| 60 | TENEDOR MESA ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM |
| 60 | CUCHARA POSTRE ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM |
| 60 | TENEDOR POSTRE ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM |
| 60 | CUCHARA CAFÉ ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM |
| 60 | CUCHILLA MESA ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM |
| 80 | VASO AGUA 27 CL MOD.SABOYA, VIDRIO TENSIONADO, ALTURA 93 MM |
| 60 | VASO CHIQUITO, CAPACIDAD 22 CL, VIDRIO TENSIONADO |
| 80 | VASO CERVEZA/PINTA, CAPACIDAD 36,6 CL, VIDRIO TENSIONADO |
| 60 | VASO SIDRA, CAPACIDAD 51 CL. VIDRIO TENSIONADO |
| 60 | VASO CAÑA 18 CL. ARC, VIDRIO TENSIONADO |
| 1 | SARTÉN TRI-CAPA 24 CM ALUMINIO Y REVESTIMIENTO ANTIADHERENTE |
| 1 | SARTÉN TRI-CAPA 28 CM ALUMINIO Y REVESTIMIENTO ANTIADHERENTE |
| 1 | SARTÉN TRI-CAPA 32 CM ALUMINIO Y REVESTIMIENTO ANTIADHERENTE |
| 1 | SARTÉN TRI-CAPA 20 CM ALUMINIO Y REVESTIMIENTO ANTIADHERENTE |
| 1 | CAZO RECTO BAJO 24 CM ACERO INOX 18/10 FONDO DIFUSOR |
| 1 | CAZO RECTO BAJO 28 CM ACERO INOX 18/10 FONDO DIFUSOR |
| 1 | OLLA A PRESIÓN, DIAMETRO 22 CMS, ALTURA 17 CMS, CAPACIDAD 6 LITROS, |
| 1 | OLLA A PRESIÓN, DIAMETRO 26 CMS, ALTURA 29 CMS, CAPACIDAD 15 LITROS, |
| 1 | PAELLERA 40 RACIONES CON DOS ASAS 63681 |
| 1 | PAELLERA 50 RACIONES CON CUATRO ASAS 63691 |

VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 5.000 €



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXVI-I

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 9

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ÓRGIVA:

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|---|
| 1 | ARMARIO FRIGORÍFICO INFRICO MOD AN 1004TF |
| 1 | LAVAVAJILLAS FAGOR MOD F1-30 APERTURA FRONTAL |
| 1 | KIT PEANA FAGOR PARA LAVAVAJILLAS APERTURA FRONTAL |
| 1 | GRIFO ELECTRÓNICO SOBIME MOD ALFA2 |
| 1 | CAJA REGISTRADORA CASSIO MOD 120 CR |
| 1 | TOSTADORA DE PAN SUDIME MOD TRD-30-2, 2 PISOS |
| 1 | MUEBLE ESPECIERO ACERO INOX 500X200X100MM |
| 3 | BATEA INFERIOR MESA DE TRABAJO 500X1700MMACERO INOX |
| 50 | CUCHARAS DE MESA 886 |
| 30 | CUCHILLO DE MESA 886 |
| 50 | TENEDOR DE MESA 886 |
| 60 | TAZA CONSOMÉ CON PLATO |
| 30 | DELTA PLATO LLANO 25.5 |
| 100 | DELTA PLATO HONDO 22.5 |
| 40 | DELTA PLATO POSTRE |
| 15 | COPA HELADO VESUBIO |
| 20 | TAZA CAFÉ CON LECHE C/ PLATO |
| 36 | TAZA CAFÉ SOLO C/ PLATO |
| 1 | BANDEJA HORNO G7N 1/1 40MM |
| 3 | ESTANTERÍAS METÁLICAS |
| 1 | HORNILLA INDUSTRIAL |
| 1 | CAMPANA INDUSTRIAL. |
| 1 | JARRA MEDIANA INOX |
| 3 | LECHERA INOX |
| 2 | ESPUMADERA MONOBLOC PUJADAS 14 CM |



| | |
|----|--|
| 2 | ESPUMADERA MONOBLOC PUJADAS 10 CM |
| 1 | ESPUMADERA NYLON LACOR 8 CM |
| 3 | CUCHARONES 9 CM. NO APARECE ANTERIOR INVENTARIO |
| 1 | CUCHARONES 12 CM. NO APARECE ANTERIOR INVENTARIO |
| 1 | CUCHARONES 16 CM. NO APARECE ANTERIOR INVENTARIO |
| 1 | BANDEJA CUBIERTO POLICARBONATO |
| 2 | TETERA PUJADAS 0.40 |
| 1 | TETERA PUJADAS 0.60 |
| 3 | BANDEJA CAMARERO LACOR |
| 2 | ESCURRIDOR PUJADAS 30 CM |
| 1 | COLADOR CHINO PUJADAS 22 CM |
| 1 | CAZO RECTO PUJADAS PUJADAS ACERO INOX 20 CM |
| 1 | CAZO RECTO PUJADAS ACERO INOX 18 CM |
| 2 | SOPERA LACOR ACERO INOX 2 LITROS |
| 1 | OLLA RECTA ACERO INOX PUJADAS 32CM |
| 1 | CUCHILLO PAN LOS GEMELOS 11376-201 |
| 1 | CUCHILLO DESHUESADOR LOS GEMELOS |
| 1 | CUCHILLERO CEBOLLERO LOS GEMELOS |
| 1 | CUCHILLO CHULETERO LOS GEMELOS |
| 1 | FREGADERO. |
| 1 | NEVERA. |
| 1 | UN MUEBLE PARA LA CAFETERA. |
| 1 | ESTANTERÍA (EN EL ALMACÉN DE LA COCINA). . |
| 1 | ARMARIO. |
| 1 | EXPRIMIDOR. |
| 1 | PESO. |
| 1 | SARTÉN ALUMINIO PUJADAS MANGO INO 18 CM |
| 1 | SARTÉN ALUMINIO PUJADAS MANGO INO 22 CM |
| 2 | BANDEJA ALUMINIO INOX MEDIANA |
| 2 | JARRAS ALUMINIO AGUA |
| 14 | BANDEJAS COMIDA. |
| 25 | CUENCOS. |
| | OLLA ACERO INOXIDABLE.. |
| 10 | PANERA ARAVEN |
| 30 | CUCHARA POSTRE 886 |
| 30 | TENEDOR POSTRE 886 |
| 30 | CUCHARA CAFÉ 886 |



En el almacén del centro: Una barra frigorífica para la barra, 2 ollas grandes, 1 bandeja, y diferentes platos, vasos, cuencos, tazas que no se utilizan.

VALORACIÓN ESTIMADA DEL INVENTARIO: 6.500,00 €

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-J

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 10

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO:

| UNIDADES | TIPO DE BIEN |
|-----------------|--|
| 1 | CORTAFIAMBRES ELÉCTRICO |
| 3 | CUADROS MARCO MADERA, PAISAJES |
| 1 | ESTANTERÍA ALUMINIO COLOR BLANCO, 4 BANDEJAS |
| 2 | EXTINTOR |
| 1 | EXTRACTOR DE HUMOS INDUSTRIAL |
| 1 | FREGADERO ACERO INOXIDABLE 2 SENOS EN COCINA |
| 1 | FREGADERO ACERO INOXIDABLE DE 1 SENO (EN BARRA) |
| 1 | FRIGORÍFICO BOTELLERO INDUSTRIAL |
| 1 | FRIGORÍFICO BOTELLERO |
| 1 | GRIFO DE CODO |
| 1 | GRIFO DE PEDAL |
| 1 | HORNILLA A GAS INDUSTRIAL REPAGAS |
| 3 | LÁMPARA COLGANTES DE CRISTAL (ENCIMA DE LA BARRA) |
| 1 | LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL (EN LA BARRA) MARCA FAGOR LVC-21 |
| 1 | LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL (EN COCINA) 2300 LÍNEA BLANCA |
| 5 | MESAS DE CAFETERÍA |
| 1 | MESA-ESTANTERÍA ACERO INOXIDABLE, 3 BAZARES Y UN CAJÓN |
| 1 | MOLINILLO DE CAFÉ |
| 2 | MUEBLE AUXILIAR ACERO INOXIDABLE 2 PUERTAS (EN COCINA) |
| 1 | MUEBLE AUXILIAR 2 BAZARES ACERO INOXIDABLE (EN LA BARRA) |
| 1 | REPISA DE TELEVISIÓN AGLOMERADO CHAPADO COLOR NOGAL |
| 3 | REPISAS DE MADERA PARA BOTELLAS EN PARED |
| 1 | REPISA ACERO INOXIDABLE. EN COCINA |



| | |
|----|---|
| 18 | SILLAS TAPIZADAS DE CAFETERÍA |
| 1 | TERMO ELÉCTRICO MOD. T.E.30 ESMALTE VITRIFICADO COINTRA |
| 4 | BANDEJAS ACERO INOXIDABLE (1 PEQUEÑA Y 3 MEDIANAS) |
| 4 | BANDEJAS PLÁSTICO |
| 2 | BARREÑOS |
| 10 | CATAVINOS CRISTAL |
| 11 | COPAS DE VINO CRISTAL MEDIANAS |
| 2 | CUBITERAS ACERO INOXIDABLE |
| 45 | CUCHARILLAS DE CAFÉ |
| 2 | CUENCOS ACERO INOXIDABLE |
| 8 | CUENCOS CRISTAL (PEQUEÑOS) |
| 7 | FUENTES OVALADAS DE LOSA BLANCA |
| 19 | FUENTE OVAL |
| 5 | JARRAS DE AGUA CRISTAL |
| 8 | LAVAFRUTAS CRISTAL |
| 16 | PLATOS GRANDES DE RACIÓN |
| 9 | PLATOS DE CAFÉ |
| 22 | PLATOS DE MEDIA RACIÓN |
| 8 | PLATOS BARRO (PEQUEÑOS) |
| 1 | PLATO BARRO (GRANDE) |
| 62 | TENEDORES PEQUEÑOS |
| 24 | VASOS DE CAÑA |
| 18 | VASOS DE CAFÉ |
| 30 | VASOS DE TUBO DURALEX |
| 14 | UTENSILIOS COCINA (PALETAS, PINZAS, ETC) PLÁSTICO NEGROS. |
| 24 | PLATO LLANO DE MESA |
| 24 | PLATO HONDO |
| 24 | PLATILLO TAZA DE CAFÉ |
| 24 | TAZA DE CAFÉ MEDIANA |
| 24 | TAZA MOKA PEQUEÑA |
| 12 | FUENTE OVAL PEQUEÑA |
| 12 | FUENTE OVAL MEDIANA |
| 12 | FUENTE OVAL GRANDE |
| 24 | COPA DE CERVEZA VIDRIO TENSIONADO |
| 12 | COPA DE VINO PEQUEÑA |
| 24 | VASO DE CERVEZA |
| 24 | VASO DE REFRESCO MEDIO |
| 12 | VASO DE WHISKY BAJO |



| | |
|--|---|
| 24 | VASO DE TUBO TENSIONADO |
| 24 | VASO DE WHISKY ALTO ALTO |
| 12 | COPA CATAVINOS 13,5 CL |
| 24 | CUCHARA DE MESA |
| 24 | TENEDOR DE MESA |
| 24 | CUCHILLO DE MESA |
| 24 | CUCHARA DE POSTRE |
| 24 | CUCHARITA DE CAFÉ |
| 1 | CAZO SOPA |
| 1 | CUCHARA SERVIR FUENTES |
| 2 | JARRA DE LECHE 0,50L |
| 1 | TETERA CON FILTRO, 0,50L MOD. 11603 |
| 1 | BANDEJA CAMARERO 40CM |
| 4 | VINAGRERAS LUXUS CON SALERO Y PIMENTERO |
| 2 | ESPUMADERA 1 PIEZA 12CM |
| 2 | CACILLOS 1 PIEZA 12CM |
| VALORACIÓN ESTIMADA DEL INVENTARIO: 4.517,00€ | |



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-K

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 11

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE GRANADA- PLAZA DE LOS CAMPOS:

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|---|
| | CUARTO DE ASEO |
| 1 | PLATO DE DUCHA CON MONOMANDO Y MANDO EXTRAIBLE |
| 1 | CORTINA |
| 1 | SECADOR “FAGOR-180W-SAGA |
| | COCINA |
| 1 | CUBO DE BASURA NEGRO |
| 1 | BATIDORA DE MANO INDUSTRIAL “ROBOT CUPE MP450” |
| 1 | MUEBLE DE ACERO PORTA-BOMBONAS DE PROPANO DE DOS BOMBONAS DE 100x48x80cm. |
| 1 | MESA DE TRABAJO DE 1 CAJÓN DE ACERO INOX. 150X60x85cm. |
| 1 | MUEBLE FREFGADERO DE DOS SENOS ACERO INOX. CON GRIFO MONOMANDO Y GRIFO DE PIÉ (ROTO) DE200x70x85cm. |
| 1 | ESTANTERÍA DE SEIS ESTANTES DE 140x215 METÁLICA |
| 1 | MESA PEQUEÑA DE TRABAJO DE ACERO INOX. DE DOS ESTANTES DE 68x38x80 |
| 1 | BANCADA DE HIERRO PARA EL HORNO ELÉCTRICO DE 49x44x52 |
| | MAQUINARIA |
| 1 | CAMPANA EXTRACTORA CON TURBINA DE ACERO INOX. DE DOS FILTROS DE 50 cm. DE 220x113x80cm. |
| 1 | HORNILLA DE GAS-PROPANO INDUSTRIAL EN ACERO INOX. CON 4 FUEGOS, 2 PLANCHAS Y HORNO “FAGOR” |
| 1 | FREIDORA INDUSTRIAL DE PIÉ TRIFÁSICA “FP17 5500w DE UNA CESTA DE 36x50x85cm. (SUCIA) |
| 1 | HORNO ELÉCTRICO “NODOR” DE 2-2380W DECOR 750 IND. DE 60X60X80 (SUCIO) |
| 1 | GRILL PEQUEÑO (SUCIO) |
| 1 | LAVAPLATOS INDUSTRIAL “FAGOR FI-30” 60X60X80cm. (SUCIO, FILTRO ROTO, LLENO DE CAL). |
| 1 | BATIDORA DE MANO CASERA “SILVER CREST SSMS600C3W 600W (ROTA) |
| 1 | PORTAQ-PAPEL PLEGADO DE 27X30X10cm. |
| | MENAJE |
| 47 | PLATOS HONDOS DE CERÁMICA 22cm. |
| 24 | PLATOS HONDOS DE CERÁMICA 22cm. |
| 6 | PLATOS FINOS DE 22cm. |
| 6 | CONCHAS MEDIA OVALADAS DE 20X13 |
| 19 | CUENCOS DE GAZPACHO (MAL ESTADO) |
| 36 | CONCHAS DE BARRO TAPAS |
| 1 | CRIMPADORA GRANDE DE 50cm. |
| 2 | CUCHARONES GRANDES DE 16 Y 14 cm. |
| 1 | RASERA GRANDE DE 15 cm. |
| 3 | JARRAS DE LECHE ACERO INOX. DE 2l, 1l, 1/2l RESPECTIVAMENTE |
| 3 | TETERAS DE ACERO GRANDES |
| 9 | PANERAS DE PLÁSTICO ESTILO MIMBRE |
| 5 | PANERAS MIMBRE |
| 2 | BOLES DE CRISTAL DE 18 Y 20 cm. |



- 3 ENSALADERAS DE ACERO INOX. OVALADAS DE 26cm.
- 1 ENSALADERA DE ACERO INOX. OVALADA DE 30 cm.
- 1 OLLA DE ACERO INOX. INDUSTRIAL CON TAPADERA DE 37 DE DIÁMETRO X 21 DE FONDO
- 4 OLLAS DE ACERO INOX. INDUSTRIAL CON TAPADERA DE 22 DE DIÁMETRO
- 1 OLLA DE ALUMINIO INDUSTRIAL CON TAPADERA DE 37 DE DIÁMETRO
- 2 OLLAS DE ACERO INOX. INDUSTRIAL CON TAPADERA DE 26 DE DIÁMETRO
- 1 OLLA DE ACERO INOX. INDUSTRIAL CON TAPADERA DE 34 DE DIÁMETRO
- 1 OLLA EXPRES DE 3l. (ROTA)
- 1 OLLA EXPRES DE 2l. (ROTA)
- 9 JARRAS DE AGUA DE CRISTAL DE 1l o 1'5l.
- 1 CAZO DE ACERO INOX. 20cm.
- 1 OLLA DE PORCELANA DE 25 cm. (VIEJA)
- 1 OLLA DE PORCELANA DE 30 cm. (VIEJA)
- 29 PLATOS DE CERÁMICA DE 22 cm.
- 53 TENEDORES GRANDES
- 102 CUCHILLOS
- 107 CUCHARAS SOPERAS
- 2 TENEDORES PEQUEÑOS
- 2 CUCHARAS PEQUEÑAS LARGAS
- 3 BANDEJAS DE PLÁSTICO DE 243X28cm. Y 38X24cm.
- 13 COPAS DE CERVEZ DE 25cl.
- 4 ESCURRIDORES
- 1 CUBO DE FREGONA NORMAL
- 2 BANDEJAS DE HORNO DE ALUMINIO DE 40X33
- 1 BANDEJA DE HORNO DE HIERRO DE 30X23
- 1 PINZA HIELO ACERO
- 1 BANDEJA DE ALUMINIO DE 66X46
- 1 BANDEJA DE ACERO OVALADA DE 50X31
- COCINA MOBILIARIO**
- 1 MUEBLE DE ACERO PARA CAFETERA CON CAJÓN DE 130X50X110
- 1 ESTANTERÍA DE MADERA, FORJA Y BALDAS DE 115X20X130cm.
- 1 ESTANTERÍA DE CRISTAL DE 60X20 cm.
- 1 ESTANTERÍA DE CRISTAL DE 62X30 cm.
- 1 ESTANTERÍA DE CRISTAL DE 42X14 cm.
- 1 FREGADERO DE DOS SENOS EN ACERO INOX. DE 120X50X86cm. CON GRIFO MONOMANDO (CAMBIADO RECIENTEMENTE POR J.A.)
- 1 BARRA-BAR ACERO INOX. EN ELE; 300 cm.X155 cmX56 cm. Y 110 cm. De altura
- 1 CUBITERA DE PIE DE ACERO INOX.
- 1 CAFETERA DE 2 BRAZOS "FJ URAMA, FOLURMAS RENINI"
- 1 MOLINILLO DE CAFÉ ELÉCTRICO "IBER"
- 1 DISPENSADOR DE CAFÉ "COPAK"
- 1 VITRINA EXPOSITORA FRIGORÍFICA 85X44X46 "PEPSI"
- 1 LAVAVASOS INDUSTRIAL CON CESTA DE 34X23 cm..
- 1 VITRINA EXPOSITORA DE CRISTAL DE 100X30X20 cm.
- 4 TABURETES ALTOS DE BARRA COLOR GRIS DE 35 cm.
- 3 MESAS DE 140X70X75
- 21 SILLAS DE CAFETERÍA CON ASIENTO DE PLÁSTICO SIN REPOSAMANOS
- 1 MUEBLE SERVICIO DE COMEDOR DE 90X44X130 cm.
- MENAJE**
- 17 COPASAGUA 20 cl.
- 5 CATAVINOS
- 12 PLATOS PEQUEÑOS 15 cm.
- 31 PLATOS PEQUEÑOS 18 cm.
- 14 PLATOS PEQUEÑOS 13 cm.
- 37 VASOS DE CAÑA18 cl.
- 18 TAZAS CAFÉ DESAYUNO



| | |
|----|--|
| 6 | JARRILLAS DE CERVEZA DE 30cl. |
| 4 | COPAS DE VINO |
| 3 | COPAS DE AGUA |
| 4 | COPAS DE CERVEZA |
| 4 | BANDEJAS DE ACERO DE CAMARERO DE 40 cm. (MAL ESTADO) |
| 21 | CUCHARILLAS DE CAFÉ |
| 50 | TENEDORES PEQUEÑOS |
| | ALMACÉN |
| 15 | PLATOS DE CAFÉ (MAL ESTADO) |
| 35 | TAZAS DE CAFÉ DESAYUNO (MAL ESTADO) |
| 2 | ESTANTERÍAS DE ACERO INOX. 232 cm. |
| 16 | CAZUELAS DE BARRO DE 16 cm. |
| 1 | CORTAFIAMBRES INDUSTRIAL "FAGOR" CON DISCO DE 25 cm. |
| 1 | CARRO PÒRTACOMIDAS ACERO INOX.DE 3 ESTANTES 90x50x90 cm. |
| 1 | ARCÓN CONGELADOR "BOSCH" 137X60X85 cm. (MAL CONSERVADO) |
| | CUARTILLO SÓTANO |
| 1 | TOSTADOR PEQUEÑO "DERGUI" DOS FUEGOS 28X29X20 (ROTO) |
| 1 | TOSTADOR PEQUEÑO 1 FUEGO DE RESISTENCIA 50X25X21'5 cm. (MUY SUCIO) |
| 1 | TOSTADOR DE 3 FUEGOS CERÁMICOS "FRANCISCO JAVIER MORENO" DE 3 KW. (MUY SUCIO) |
| 1 | DISPENSADOR DE CAFÉ (VIEJOP Y SUCIO) |
| 1 | MOLINILLO DE CAFÉ |
| 1 | MÁQUINA PELAPATATAS INDUSTRIAL "SAMMIT" |
| 1 | BANCADA DE ACERO DE 74X43X8 cm. |
| 1 | ESTANTERÍA METÁLICA DE 6 BALDAS DE 100X41X200 cm. (BASTANTE DETERIORADA Y SUCIA) |
| 1 | FRIGORÍFICO CASERO "ZANUSI 2 FC 395 R" (OXIDADO, VIEJO, SUCIO). ROTO |
| 1 | FRIGORÍFICO INDUSTRIAL "INFRICO" 50X200X70 (AVERIADO) |
| 2 | ESTANTERÍAS METÁLICAS DE 100/70 |
| 1 | CAZO DE ALUMINIO DE 24X72 (MAL ESTADO) |
| 1 | FRIGORÍFICO ZANUSI 2PC395R (OXIDADO Y MUY SUCIO). ROTO |
| 2 | ESTANTERÍAS DE DOS ESTANTES METÁLICAS DE 100X70 cm. |
| 1 | CAZO DE ALUMINIO DE 24x72 (MAL ESTADO) |
| | MENAJE |
| 18 | COPAS DE CHAMPAN ROMA DE 17 cl. |
| 12 | TAZAS DE CAFÉ AGUAYO |
| 7 | VASO DE SIDRA DE 32 cl. |
| 24 | COPAS DE VINO 14 cl. |
| 95 | PLATOS PEQUEÑOS DE 18 cm. (RALLADOS) |
| 40 | PLATOS HONDOS DE 22 cm. |
| 16 | PLATOS DE 20 cl. |
| 36 | TAZAS DE CAFÉ |
| 50 | TAZAS DE CAFÉ PEQUEÑAS |
| 12 | COPAS DE VINO |
| 53 | COPAS DE VINO VESUBIO 23 cl. |
| 4 | TETERAS PEQUEÑAS DE 8 cm. DIÁMETRO |
| 3 | TETERAS PEQUEÑAS DE 6 cm. DIÁMETRO |
| 3 | BOMBONAS DE PROPANO |

VALORACIÓN ESTIMADA DEL INVENTARIO: 6.000,00€





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-L

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 12

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE GRANADA-BUENOS AIRES:

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|---|
| 8 | Estanterías colgantes de pared |
| 1 | Mesa Esquina con fregadero |
| 1 | Lavavajillas industrial Marca Fagor |
| 1 | Mesa industrial Marca Fagor |
| 1 | Frigorífico bajo 3 puertas Marca Fagor |
| 1 | Mesa Esquina 2 fregaderos. |
| 1 | Hornilla 4 fuegos. Horno, plancha y |
| 1 | Escurreidor Marca Fagor |
| 1 | Campana extractora 8 filtros |
| 1 | Freidora Movilfrit |
| 2 | Carros camarera. |
| | Mostrador mural Con tres cajones y 1 puerta (falta tirador de 1 puerta) |
| 1 | Tipo banco con dos fregaderos |
| 1 | Vitrina cristal |
| 2 | Botelleros marca San Miguel y Estrella Damm |
| 1 | Olla 40 cm |
| 1 | Olla 40cm Plana |
| 1 | Olla 45 cm |
| 1 | Olla 30cm |
| 1 | Olla 49 cm |
| 1 | Olla de 37 cm |
| 1 | Olla de 42 cm |
| 1 | Olla 49 cm |
| 1 | Olla 49 cm |
| 1 | Paellera 52 cm |
| 3 | Cucharones varios tamaños |
| 5 | Raseras |
| 2 | Cuchillos grandes |
| 2 | Cuchillos punteros |
| 172 | Llanos planos |
| 156 | Platos llanos |
| 58 | Platos hondos |
| 96 | Cuencos soperos |
| 30 | Platos hondos cuadrados |
| 5 | Sartenes varios tamaños |
| 126 | Copas varios tamaños. Achatadas |
| 23 | Copas altas finas |
| 20 | Copas vino |
| 4 | Copas vino pequeña |
| 12 | Copas fino |



| | |
|-----|------------------------------|
| 6 | Copas balón |
| 8 | Copas licor |
| 80 | Vasos café |
| 59 | Taza de café grande |
| 78 | Tazas de café pequeñas |
| 87 | Taza de café pequeña y plato |
| 6 | Jarra de cristal |
| 5 | Lecheras |
| 60 | Cucharilla café |
| 150 | Cucharas grandes |
| 128 | Platos de café |
| 126 | Cucharas comedor |
| 54 | Cuchillos comedor |
| 215 | Tenedores comedor |
| 137 | Tenedores Pequeños |
| 78 | Cuchillos Sierra |
| 8 | Jarras cerveza |
| 42 | Vasos de tubo |
| 22 | Vasos de cubata |
| 79 | Vasos de caña |

VALORACIÓN ESTIMADA DEL INVENTARIO: 12.000,00€



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

ANEXO XXVI-M

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 13

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE UGÍJAR:

| UNIDADES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|--|
| 4 | BOTELLAS DE BUTANO |
| 1 | EXTINTOR |
| 2 | MESAS ACERO UNIDAS EN EL CENTRO COCINA |
| 1 | MESA PEQUEÑA CON CAJÓN DE ACERO |
| 1 | MESA MOSTRADOR DE APOYO |
| 2 | ESTANTERÍAS COLGADAS DE ACERO |
| 1 | ESTANTERÍAS COLGADAS DE ACERO Y MADERA |
| 1 | ESTANTERÍAS PEQUEÑA DE ACERO |
| 1 | CALENTADOR DE GAS BUTANO |
| 1 | FREGADERO ESCURRIDOR |
| 1 | FREGADERO PEDAL |
| 1 | LAVAVAJILLAS |
| 3 | PLATOS HONDOS loza |
| 16 | PLATOS LLANOS loza |
| 400 | PLATOS HONDOS duralex |
| 15 | CAJAS X 48 UNIDADES PLATOS HONDOS DURALEX (sin estrenar) |
| 24 | CAJAS X 48 UNIDADES PLATOS LLANOS DURALEX (sin estrenar) |
| 26 | CAJAS X 24 UNIDADES VASOS AGUA (sin estrenar) |
| 57 | COPAS DE VINO |
| 11 | COPAS coñac |
| 10 | BANDEJITAS tapas |
| 12 | PLATOS tapas |
| 16 | VASOS VINO pequeños |
| 45 | VASOS VINO grandes |
| 28 | VASOS TUBO |
| 5 | DOCENAS CUCHARAS SOPERAS |
| 5 | DOCENAS TENEDORES |
| 12 | CUCHILLOS |
| 20 | CUCHARILLAS |
| 30 | TENEDORES tapas |
| 2 | BANDEJAS DE CAMARERO |
| 6 | CUCHARONES |
| 3 | ESPUMADERAS |
| 4 | CUCHILLOS COCINA |
| 12 | TAZAS CAFÉ |
| 6 | PLATOS tazas café |
| 9 | TAZAS CAFÉ CON LECHE |
| 29 | PLATOS tazas café con leche |
| 1 | TABLA DE CORTAR |
| 6 | JARRAS AGUA |



| | |
|----|---|
| 9 | PANERAS PLÁSTICO grandes |
| 8 | PANERAS PLÁSTICO pequeñas |
| 1 | BIDÓN DE BASURA |
| 1 | BASURERA DE PEDAL |
| 2 | FREGONAS |
| 2 | RECOGEDORES |
| 2 | CEPILLOS DE BARRER |
| 6 | BARREÑOS PLÁSTICO de diferentes tamaños |
| 1 | CACEROLA PORRCELANA |
| 5 | CACEROLA ALUMINIO de diferentes tamaños |
| 1 | CAZO ALUMINIO |
| 4 | OLLAS ALUMINIO de diferentes tamaños |
| 1 | OLLA EXPRES ACERO |
| 2 | PAILAS |
| 1 | PAELLERA de la junta de P.y Gobierno |
| 2 | TOSTADORAS DE CASTAÑAS |
| 6 | BANDEJAS HORNO ALUMINIO |
| 2 | BANDEJAS HORNO ANTIADHERENTES |
| 8 | ACEITERA/VINAGRERA |
| 11 | MANTELES BLANCOS |
| 15 | MANTELES ROJOS |
| 1 | TOSTADOR |
| 1 | MUEBLE ACERO CON 4 CAJONES |
| 2 | MUEBLES ESTANTERÍAS DE ACERO |
| 1 | CAFETERA |
| 1 | MOLINILLO |
| 1 | CONGELADOR ARCÓN BLANCO |
| 1 | BOTELLERO NEVERA DE ACERO |
| 1 | MESA FREGADERO |
| 1 | EXPRIMIDOR |
| 1 | BATIDORA ROBOT |
| 1 | PESO |
| 4 | TABURETES DE HIERRO Y ESKAY |
| 1 | FRIGORÍFICO |
| 1 | MICROONDAS |
| 1 | COCINA CON 2 FUEGOS Y UNO DE PLANCHA |
| 1 | PLANCHA |
| 1 | FREIDORA |

VALORACIÓN ESTIMADA DEL INVENTARIO: 6.000,00 €